

ANEXO 3 PEC

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

CP LA CARRIONA-MIRANDA

Índice de Contenido

1	LA REFERENCIA AL PRESENTE DECRETO Y NORMATIVA DE DESARROLLO.....	4
2	CONTEXTUALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO..	6
2.1	Contexto.....	6
2.2	Diagnóstico de la convivencia	7
2.2.1	Cómo es la convivencia en nuestro centro: análisis y diagnóstico de la convivencia en el centro y propuesta de mejoras por ámbitos.....	9
2.2.2	Cómo queremos que sea la convivencia en nuestro centro.	10
3	OBJETIVOS PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA EN EL COLEGIO	12
3.1	Los objetivos generales son los siguientes:.....	12
3.2	Objetivos Específicos.....	13
3.2.1	Para toda la Comunidad Escolar.....	13
3.2.2	Con respecto al alumnado:	14
3.2.3	Con respecto al profesorado:.....	15
3.2.4	Para las familias:.....	15
3.2.5	Para el propio Centro, como Institución Educativa:.....	16
4	ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS U ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN.....	17
5	ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE NUEVO ALUMNADO	19
5.1	Actuaciones de los órganos de gobierno y del equipo docente de coordinación con los miembros de orientación	19
5.2	Actuaciones del tutor/a y equipo docente para favorecer al alumnado de nuevo ingreso, tanto en el centro como en el aula	20
5.3	Propuesta específica de actuaciones, por sectores	21
5.3.1	Con el alumnado	21
5.3.2	Respecto al profesorado	24
6	ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE. 25	
7	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO.....	27
8	LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN ESPECIAL EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR, LA CONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN, Y LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA, PRESTANDO ESPECIAL	

ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	38
8.1 La mediación como proceso educativo de gestión de conflictos.....	38
8.2 Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.	40
8.3 Programas específicos de centro para el trabajo de mediación en coordinación con la coordinación de bienestar y protección de la infancia	41
8.3.1 TEI (TUTORÍA ENTRE IGUALES).....	41
8.3.2 “Porque Yo lo Valgo” (Aperitivo saludable)	44
8.3.3 Junta de Delegados	45
8.3.4 Patios Dinámicos	46
9 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	51
9.1 Normas generales	51
9.2 Entradas y salidas	52
9.3 Cambios de clase.....	53
9.4 Recreos.....	54
9.5 Aperitivo Saludable	55
9.6 Comedor Escolar	55
9.7 Aseos	56
9.8 Actividades complementarias	56
9.9 Actividades extraescolares.....	57
10 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	58
10.1 Derechos y deberes del profesorado	58
10.2 Derechos y deberes del alumnado.....	59
10.3 Derechos y deberes de las familias	66
10.4 Derechos y deberes del personal no docente.....	68
11 CORRECCIONES EDUCATIVAS.....	68
11.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección	70
11.1.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.....	70
11.1.2 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de.....	71
11.1.3 Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.....	72
11.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	72
11.2.1 Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:.....	72
11.2.2 Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	73

11.2.3	Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.....	74
11.3	Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección.....	74
11.3.1	Procedimiento general.....	74
11.3.2	Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.....	75
11.3.3	Reclamaciones.....	76
11.4	Procedimiento específico para la imposición de las medidas de corrección.....	76
11.4.1	Procedimiento abreviado.....	77
11.4.2	Instrucción.....	77
11.4.3	Recusación de la persona instructora.....	78
11.4.4	Medidas provisionales.....	78
11.4.5	Resolución.....	78
11.4.6	Recursos y reclamaciones.....	79
12	PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	80
13	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROFESORADO, FAMILIAS Y PERSONAL NO DOCENTE, PARA ABORDAR LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA.....	81
14	ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.....	81
15	FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.....	82

1 LA REFERENCIA AL PRESENTE DECRETO Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

El Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias se ha revelado como un instrumento proporcionado y eficaz para la gestión de la convivencia y se ha convertido en un texto de referencia y uso cotidiano en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias. Pero, si bien esa constatación aconsejaba su mantenimiento en nuestro *corpus* normativo, también es cierto que la experiencia acumulada en estos años de vigencia del decreto, las novedades tanto en normativa educativa (de manera muy destacada, la promulgación de la *Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado* y de la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*), como en el desarrollo de nuevos modelos de convivencia escolar (particularmente el que representa la «convivencia positiva»), así como la evolución social y tecnológica y su fuerte impacto en la vida diaria de los centros, hacían necesaria una actualización de esta norma.

Resulta pues, necesario, modificar el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, con el fin de incluir distintos aspectos en desarrollo de lo establecido en esta nueva ley Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, como el respeto a los derechos y dignidad del profesorado y a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, asegurando un clima de convivencia positiva que favorezca además el desarrollo de la función docente, y dar una respuesta proporcionada a posibles conflictos de convivencia como las situaciones de acoso escolar que pudieran surgir como consecuencia, en algunos casos, del mal uso de las nuevas tecnologías.

A tal efecto, en el presente decreto se incluyen diversos apartados en los que se destaca el deber de respeto hacia el profesorado y su labor docente y, por tanto, se señalan las competencias que tendrá el profesorado frente a aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia del centro docente y las medidas disciplinarias que podrá aplicar directamente. Por otra parte, el profesor o la profesora contra quienes se haya producido una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado, deberá emitir un informe del que se dará traslado a la dirección del centro, cuyo contenido gozará de presunción de veracidad.

Por otra parte, el presente decreto es el instrumento más adecuado para adaptar la normativa relativa a las normas de convivencia de los centros docentes a la modificación de los artículos 1 y 124 de la Ley Orgánica 2/2006,

de 3 de mayo, operada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, relativos a los principios del sistema educativo y a las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros docentes.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, en la presente modificación, además de lo establecido en la ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, se ha tenido en cuenta el contenido de otras normas que afectan a los derechos y deberes del alumnado.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto se ha facilitado la participación activa de las personas y entidades potencialmente afectadas, mediante la oportuna consulta pública.

Por todo lo anterior, se cumplen con los principios de buena regulación dispuestos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. En la regulación del presente decreto se ha pretendido superar estereotipos, prejuicios y discriminaciones por razón de sexo, así como fomentar la resolución pacífica de conflictos, tal y como se prescribe en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Además, la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, en su artículo 24 y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en su artículo 15 establecen la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.

Por otro lado, es necesario hacer referencia a *La ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

Por último, destacar la *Circular por la que se regula la aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias, de 30 de enero de 2024*.

2 CONTEXTUALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

2.1 Contexto

El colegio está situado entre el barrio de la Carriona y el de Miranda, barrios situados a 2 km. aprox. del centro urbano de Avilés. En él se imparte el 2º ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria.

Mantenemos contactos periódicos con Servicios Sociales, Centro de Salud de La Carriona, el Programa Pequeños Espacios y en ocasiones, con otros programas de apoyo escolar que tengan alumnado de nuestro colegio: La Cruz de los Ángeles, Abeyu...

Disponemos de un comedor autogestionado, con cocinero, ayudante de cocina, operaria y cuatro educadoras. El alumnado que lo necesita cuenta con ayudas para el comedor por parte del Ayuntamiento de Avilés. También ofrecemos el servicio de desayunos lúdicos, de 8:00 a 9:00 h. y de transporte escolar, con una línea que cubre el recorrido Piniella – Alfaraz – Pistas Deportivas del Quirinal – El Vallín. Acompaña al alumnado una cuidadora durante todo el recorrido. Contamos con una Bebeteca – Bibliocarriero para niñas y niños de 2 años, gestionada en colaboración con el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Avilés, en horario de 10:00 a 12:30 h.

Ofrecemos una amplia variedad de actividades extraescolares y complementarias: predeporte - atletismo, manualidades, baile , viaje de estudios, salidas didácticas, fiestas y jornadas culturales, Semana Deportivo-Cultural, Cross Escolar, contando con la colaboración de la AMPA, del Ayuntamiento y de la Asociación Atlética Avilesina.

El centro dispone de amplios espacios en continuo proceso de mejora como son: zonas de juego al aire libre (patios amplios, cancha de baloncesto, cancha de fútbol), polideportivo, biblioteca, sala y taller de informática, aula de medios audiovisuales, aula de psicomotricidad, laboratorio, aulas para las diferentes especialidades, comedor, cocina, almacenes. Dispone de un baño habilitado para personas con discapacidad.

En nuestro Centro, hay un destacable número de alumnado que necesita refuerzo educativo. El absentismo (no llega a cuantía oficial, pero es significativo en algunas familias, sobre todo vinculado a los retrasos a la entrada), el desinterés de determinadas familias por las actividades escolares, conlleva a una escolarización irregular, que puede generar desfases curriculares de 2 o más años.

Nuestro Centro está situado en un viejo asentamiento rural, que vivía del Sector Primario y de algunas pequeñas industrias artesanales. En los 60, se construyeron los poblados viejo y nuevo de La Carriona.

El C.P. “La Carriona – Miranda “surgió como fusión de las Escuelas Graduales de niños y niñas de Miranda y de La Carriona, comenzando a funcionar provisionalmente en 1970 y definitivamente en septiembre de 1990. Llegó a contar con 1.300 alumnos y alumnas de 1º a 8º de E.G.B.

Su entorno cuenta con tradiciones de artesanía de cerámica negra y calderas de cobre, cuyos artesanos usaban una lengua de germanías (BRON).

No hay guarderías públicas ni privadas. Los alumnos y alumnas que terminan aquí sus estudios tienen opción de asistir al I.E.S de La Magdalena o al IES Carreño – Miranda, como IES adscritos a nuestro colegio. Muy cercano, se encuentra el Centro Concertado “Luisa de Marillac” que imparte enseñanza desde Educación Infantil a la E.S.O.

Los barrios de La Carriona y sobre todo el de Miranda cuentan con ricos e importantes vestigios culturales: Cementerio de La Carriona (reconocido por las esculturas y arquitectura que posee), fuentes, lavaderos, bosques, caseríos, plazas, parque. Es una zona muy propicia para su estudio desde el punto de vista de la flora y el paisaje en general. También es de destacar la circunstancia de que esta zona está en expansión en cuanto a la creación de viviendas, en su mayoría unifamiliares o de pocas alturas.

En cuanto al nivel social y económico existen diferencias notables entre el barrio de La Carriona, más urbano, población más envejecida, jubilaciones y algunos trabajos primarios (construcción, servicios) y el de Miranda, más rural, doble economía.

2.2 Diagnóstico de la convivencia

El PIC debe apoyarse en un diagnóstico de la convivencia en el centro que contemple las aportaciones de los miembros de la comunidad educativa. Entendemos que abordar este diagnóstico requiere un trabajo conjunto de todos los sectores de la comunidad educativa para dar respuesta a tres cuestiones clave a la hora de abordar la revisión o la elaboración

1. A qué nos referimos cuando hablamos de convivencia.
2. Cómo es la convivencia en el centro.
3. Cómo queremos que sea la convivencia en el centro.

La respuesta a estas tres preguntas proporcionará al equipo directivo de cada centro el punto de partida para establecer las prioridades, marcar los objetivos del PIC y elaborar un programa de mejora ajustado al contexto en el que tiene lugar la educación que imparte.

Para abordar el proceso se recomienda partir de un esquema sencillo y conocido por todas las personas participantes, que permita ubicar dentro de un marco general, las actuaciones que se llevan a cabo.

A qué nos referimos cuando **hablamos** de convivencia.

Percepción de la convivencia del centro reflejada en la herramienta 2 “Hacia una definición de convivencia positiva”, analizando las respuestas obtenidas de las definiciones de CONVIVENCIA POSITIVA propuestas de manera individual en función del:

Alumnado, profesorado, familias y personal docente.

“DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA POSITIVA”	ELEMENTOS COMUNES
ALUMNADO	Relacionarse, apoyarse, respetarse, tener en cuenta a todos. Igualdad entre niños y niñas, cuidarnos, tener los mismos derechos y obligaciones, llevarse bien, compartir
PROFESORADO	Respeto, comunicación, integración, escucha, consenso e igualdad.
FAMILIAS	Compartir, participar, convivir, entenderse, comunicación, respeto, igualdad
PERSONAL NO DOCENTE	Respeto mutuo, igualdad en derechos y deberes, educación en las personas y tolerancia.
TODOS LOS COLECTIVOS	Respeto, comunicación e igualdad.

El objetivo de este análisis es *CONSENSUAR* una definición de *CONVIVENCIA POSITIVA* partiendo del trabajo realizado sobre los elementos comunes y elementos en los que difieren las definiciones aportadas por el conjunto de los colectivos.

Con todo, esta es nuestra **definición de Convivencia Positiva:**

“AQUELLA EN LA QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COOPERAN EN LA CREACIÓN DE UN CLIMA DE BIENESTAR Y SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA Y ACEPTANDO LA DIVERSIDAD EN UN AMBIENTE ORDENADO”

2.2.1 Cómo es la convivencia en nuestro centro: análisis y diagnóstico de la convivencia en el centro y propuesta de mejoras por ámbitos.

Es de suma importancia definir con la máxima claridad cuáles son los criterios que guiarán las actuaciones del centro en materia de convivencia.

Los criterios consensuados evitan actuaciones discordantes y garantizan una línea propia del centro basada en la participación de la comunidad educativa acorde con sus peculiaridades, expectativas, necesidades y metas educativas.

Es por ello que hemos sometido a debate entre los miembros de la comunidad educativa cuestiones tan relevantes como: la conceptualización de la convivencia, la importancia de la educación emocional para la gestión de la convivencia, los valores y las normas que sirven para articular la convivencia, el modo de gestionar los conflictos, la participación de los miembros de la comunidad educativa, la prevención de la violencia o las prácticas pedagógicas que subyacen a los procesos de aprendizaje y enseñanza de todo el alumnado, cuyo resultados se resumen en la siguiente tabla :

ÁMBITOS	CAUSAS	FINALIDAD
CRITERIOS COMPARTIDOS RESPECTO A LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LOS VALORES EN QUE SE SUSTENTA	Baja implicación del personal No docente Falta de participación de las familias.	Mejorar la comunicación y la formación. Formación: Escuela de familias, trabajo directo con las familias con agentes externos
NORMAS Y DESARROLLO MORAL COMO EJE PARA ARTICULAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	Falta de valores y normas en las familias. Una parte del alumnado y del personal No docente, no conocen las normas de convivencia	Debates para buscar soluciones. Propuestas creativas y positivas para resolver la situación. Normas: explícitas, pocas, claras, en positivo, flexibles (deben poder cambiarse si no cumplen la función para la que se han formulado) y deben ser cumplidas Mayor información para todos los sectores. Mejor formación del personal No docente
GESTIÓN ÉTICA DEL CONFLICTO	Falta de diálogo y entendimiento entre el alumnado.	Favorecer momentos de escucha-diálogo. Fomentar la hora de tutoría.
EDUCACIÓN EMOCIONAL	Baja autoestima.	Dinámicas de grupo en el

COMO BASE DE LA CONVIVENCIA	Falta de identidad y autoconcepto.	aula.
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Escaso interés de las familias en la vida el centro y en aquellos aspectos que conlleven implicación y colaboración.	Continuar los cauces informativos con las familias, haciéndoles ver que la escuela es un lugar donde todos tienen su espacio, recordando que forman parte de la comunidad educativa y que su colaboración es necesaria e importante.
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	Disputas extraescolares. Agresiones verbales entre el alumnado.	Llevar a cabo actividades cooperativas interniveles. Consecuencias directas, aplicación de las normas. No consentir ningún tipo de violencia.
PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS	Aprendizaje cooperativo. TEI	Criterios comunes y mayor coordinación. Fomentar el intercambio de experiencias para el enriquecimiento de la labor docente, siendo el alumnado el principal beneficiario. Seguir avanzando en estos proyectos.

2.2.2 Cómo queremos que sea la convivencia en nuestro centro.

Una vez hemos definido tanto, lo que para nuestra comunidad educativa es la **Convivencia Positiva**, así como cuáles son los **criterios** que guiarán las actuaciones del centro en materia de convivencia, pasaremos a analizar los resultados del diagnóstico de la convivencia en el centro.

Para ello hemos partido de un listado con 10 afirmaciones acerca de la convivencia en el centro y hemos pedido indicar el grado de acuerdo, duda o desacuerdo con las mismas. En el caso del alumnado sólo se les solicita señalar si están de acuerdo o en desacuerdo.

Del análisis del contenido de esta encuesta han surgido las 5 propuestas individuales acerca de **cómo** debe de ser la convivencia en el centro.

Dinámica de trabajo ha sido la siguiente:

1. *Trabajo individual* para pensar y responder, analizar y sintetizar:
– cumplimentación de la encuesta.

– selección de los ítems más relevantes.

2. *Trabajo en grupo* para debatir y extraer conclusiones:

- presentación y defensa de los criterios seleccionados al resto del grupo.
- análisis y debate de todas las aportaciones.
- elaboración de propuestas consensuadas para trasladar a la comisión.

Estas son las cinco afirmaciones más importantes que definen a nuestra comunidad educativa en materia de convivencia siendo el eje vertebrador a partir del cual construiremos el presente documento.

Acuerdos para el Plan Integral de Convivencia
1. Los problemas de convivencia forman parte de la vida cotidiana. Hay que establecer estrategias para la resolución pacífica de los mismos, implicando a todos los sectores de la comunidad educativa (familias, alumnado, PND, profesorado y demás agentes externos, como por ejemplo servicios sociales). Para ello es necesario trabajar de forma conjunta, siguiendo unas pautas y normas comunes, promoviendo actividades de mediación en el aula, para que el alumnado tenga herramientas a la hora de la resolución de conflictos.
2. La convivencia positiva es aquella en la que todos los integrantes de la comunidad educativa cooperan en la creación de un clima de bienestar y seguridad, teniendo en cuenta y aceptando la diversidad, en un ambiente ordenado. Convivir positivamente desde valores como la dignidad, el respeto, la igualdad y el cuidado mutuo, con normas muy pautadas y CONOCIDAS POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
3. Generalmente la convivencia se ve alterada por problemas que vienen de afuera. El alumnado carece de herramientas para afrontar dichos problemas. Consideramos que es fundamental el diálogo, intentando mantener en todo momento un buen clima, el respeto y la tolerancia. Debe existir una información CLARA Y TRANSPARENTE hacia todos los miembros de la comunidad educativa de todas las normas que afectan a la convivencia.
4. Es necesario establecer criterios comunes, que impliquen a toda la comunidad educativa, dando difusión a las normas, que han de ser explícitas, pocas, claras y flexibles y que deben ser cumplidas, para tratar de resolver pacíficamente el conflicto. Así mismo consideramos que la educación emocional debe estar presente en todo momento porque favorece un buen ambiente. También cabe recordar que el profesorado es modelo para el alumnado, por lo que puede favorecer que se consiga un buen clima, manteniendo entre ellos una buena convivencia, trabajo en equipo...

5. La convivencia positiva se promueve desde todos los ámbitos, todas las áreas y todos los sectores, para lograr la inclusión y el éxito educativo, NO permitiendo casos de acoso, ni de injusticia, desigualdad o violencia. Para ello, independientemente de los acuerdos y normas, se han de establecer además unas herramientas (conciliación, escucha activa, diálogo, educar en valores y emociones...)

3 OBJETIVOS PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA EN EL COLEGIO

3.1 Los objetivos generales son los siguientes:

- Valorar la **convivencia pacífica** entre las personas como un bien común de la humanidad que favorece el progreso, bienestar, entendimiento y comprensión, rechazando el uso de la fuerza, la violencia o la imposición al débil y apreciando los mecanismos del diálogo, del acuerdo y de la negociación en **igualdad y libertad**.
- Reconocer y afrontar las situaciones de conflicto desde la reflexión serena sobre sus causas, tomando soluciones negociadas para reconducirlas de una forma creativa, tolerante y no violenta.
- Descubrir, valorar y confiar en las propias capacidades personales para superar las limitaciones y dificultades y que puedan contribuir a un **desarrollo positivo de la personalidad**.
- Conocer y potenciar los **derechos humanos** favoreciendo una actitud crítica, solidaria y comprometida frente a situaciones conocidas que atenten contra ellos.
- Actuar en la diversidad social y cultural con un espíritu abierto, respetuoso y tolerante, reconociendo la riqueza de **lo diverso** como **elemento positivo** que nos plantea el reto permanente de superación personal y social de nuestra convivencia en armonía.
- Consensuar entre toda la comunidad educativa las **normas de convivencia** del centro e interiorizarlas empleando las herramientas necesarias para reforzar su cumplimiento.
- Hacer del tiempo escolar no lectivo en el patio (recreos y actividades complementarias), donde el alumnado juega y se divierte, un tiempo y un espacio educativo donde se asegura la puesta en práctica de unas relaciones sanas personales y colectivas.
- Actuar de manera coordinada, evitando contradicciones y ofreciendo un marco de actuación claro al alumnado y a las familias.
- Tratar de establecer normas ligadas a derechos y deberes; no a cumplimientos.

- Establecer de forma habitual espacios y vías de negociación y compromiso que se vayan interiorizando como forma habitual de actuación en la resolución de conflictos.
- Buscar siempre el enfoque positivo de cada conflicto, que sirva para generar empatías y posibilidades de crecimiento personal.
- Tratar el conflicto en el lugar en que se produce y con sus agentes, sin hacer dejación de funciones (aula, tutoría, espacios del centro, centro global). La resolución de conflictos no es cosa solo de las tutorías ni puede aplazarse hasta el final del recreo o la actividad.
- Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
- Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
- Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase para evitar la conflictividad y disminuir la aparición de conductas más graves.
- Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto de profesorado y alumnado.
- Actuar ante los conflictos actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro.
- Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherente que orienten las intervenciones de todo el profesorado, evitando contradicciones que desorienten a alumnado y familias.
- Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia, solicitando la colaboración de familias, Orientación, PTSC, y todos los servicios de que dispone el Centro, siempre que sea necesario.
- Concienciarse de que existen también medidas punitivas, que están en nuestra reglamentación como un conjunto de recursos más, que también son una vía para solucionar los problemas de convivencia, especialmente cuando las estrategias motivacionales y educativas no han dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Para toda la Comunidad Escolar

- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

- No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Promover la igualdad de género y la no discriminación de género o por razones de identidad sexual
- Mostrarse activos en el cuidado de una buena convivencia. Nadie es sujeto pasivo que observa malos tratos y no interviene en la medida de sus posibilidades
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ella.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro.

3.2.2 Con respecto al alumnado:

Los objetivos se relacionan con las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia, por lo que se formulan como **NORMAS Y DERECHOS PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA:**

- Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- Valorar y reconocer su dedicación, esfuerzo y rendimiento con objetividad.
- Respetar sus propias convicciones.
- Ejercer sus derechos de participación, de reunión y asociación.
- Ejercer su derecho a manifestar sus discrepancias colectivamente, en los cauces establecidos en la normativa en vigor.
- Ejercer su derecho de información y de libertad de expresión, en los cauces establecidos por la normativa al respecto.
- Recibir orientación educativa y profesional.
- Ejercer su derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.
- Asistir a clase, con regularidad y puntualidad.
- Seguir las orientaciones del profesorado.
- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en el centro.
- Establecer un ambiente de confianza que permita que reprueben ellos mismos y reprochen los hechos contra la convivencia escolar que hayan observado.
- Desarrollar habilidades interpersonales de relación, respeto y convivencia.

- Potenciar las relaciones entre alumnado de diferentes niveles, con responsabilidad sobre sus compañeros y desarrollando hábitos de cuidado, colaboración, ayuda, favoreciendo la empatía y los buenos tratos.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- Conocer los dispositivos de ayuda existentes en el entorno y las normas que rigen la convivencia escolar
- Promover la implicación del alumnado en el plan y en los compromisos de Convivencia.
- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

3.2.3 Con respecto al profesorado:

- Facilitar aspectos teóricos y recursos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesorado/alumnado, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje no sexista.
- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.
- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.
- Promover la implicación del profesorado en la puesta en marcha del presente plan a través de la acción tutorial y los compromisos de Convivencia
- Durante el horario de permanencia del alumnado dentro del recinto escolar (aula, patios y recreo...) siempre habrá profesorado responsable de su vigilancia.
- Cualquier conflicto o eventualidad que tenga la consideración de seria o grave a juicio del profesorado encargado de la clase o en cualquier otro espacio o actividad escolar en horario lectivo, será notificada al tutor o tutora –si no es el mismo-, dejará constancia clara y completa y lo notificará al equipo directivo y, por escrito, a las familias implicadas.

3.2.4 Para las familias:

- Deben conocer el Plan Integral de Convivencia del Centro y actuar en consecuencia, siendo el primer eslabón en la formación del alumnado para una buena convivencia, basada en la paz, la justicia y los buenos tratos.
- Sensibilizar a las madres, padres y tutoras o tutores legales sobre la importancia de prevenir y colaborar en la prevención de conductas violentas en sus hijos e hijas.
- Difundir las normas de convivencia y las acciones promotoras desde la Comisión y otros agentes.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación

- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.
- Promover la implicación de las familias en la elaboración del presente plan y en los compromisos de Convivencia que adquieren al matricular a sus hijas o hijos en este Centro Escolar.

3.2.5 Para el propio Centro, como Institución Educativa:

- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la mediación, la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- Mejorar el clima de convivencia en beneficio de una educación de calidad.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.
- Fomentar continuamente la cohesión del equipo educativo, posibilitando además las tareas de formación permanente de sus componentes.
- Posibilitar la coordinación y colaboración entre el centro y las distintas personas, sectores e instituciones de la comunidad educativa, abiertos al intercambio de experiencias con centros similares en el contexto local, autonómico o nacional.
- Ofrecer al alumnado situaciones ricas en relaciones personales diferentes a las habituales, sirviendo como elemento compensador para la escuela, donde es necesario poner en marcha nuevas habilidades sociales.
- Aceptar las diferencias individuales, impregnando la convivencia en el Centro de tolerancia, respeto y cortesía, permitiendo la libre expresión de ideas y sentimientos.
- Utilizar el entorno natural, social y cultural como elemento motivador de la actividad educativa y como fuente de recursos didácticos, sacando la escuela de las aulas.
- Participar de las propuestas educativas que ofrecen las diferentes instituciones culturales de la zona, especialmente en campos que impliquen valores de tolerancia, respeto y convivencia hacia y con los demás y el mundo que nos rodea.
- Mantener la participación en aquellos proyectos (TEI, Aperitivo Saludable, Patios Dinámicos...) que nos enriquecen en cuanto a convivencia, colaboración e intercambio con otros centros y con Instituciones o agentes sociales de la ciudad.

4 ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS U ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN.

ACTUACIONES	ÓRGANO RESPONSABLE	OBJETIVO	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Formación por parte del profesorado en Educación Emocional.	Tutores/Orientación/ agentes externos	Hacer de la educación emocional un eje vertebrador del centro.	- Impulsar la hora de tutoría - Trabajar dinámicas de grupo que desarrollen competencias sociales	Todo el curso.
Favorecer la participación y la colaboración de los distintos miembros de la comunidad educativa para lograr una convivencia positiva	Equipo Directivo/AMPA/ Equipos docentes	Mejorar los cauces de participación tanto del alumnado, las familias como del personal no docente.	- Impulsar las actividades de la Junta de Delegados/as - Potenciar las actividades cooperativas interniveles. - Impulsar el programa "Las familias también comen"	Todo el curso.
Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación acorde al "siglo" XXI.	Equipo Directivo, coordinación TIC y unidad ComDigEdu	Avanzar en formación y aplicación de herramientas digitales en los procesos de E-A.	- Elaboración y aplicación del PDC. - Formación en digitalización progresiva en los distintos niveles ofertados por la admón.	Todo el curso.
Plan de acogida de los alumnos de nuevo ingreso.	Equipo Directivo y tutorías	Informar a los alumnos nuevos sobre el funcionamiento general del Centro y las Normas de Convivencia. Entrega "Cuaderno de familias"	A) Recepción por el Equipo Directivo. B) Recepción por los Tutores.	Septiembre.
Plan de acogida del profesorado de nueva incorporación.	Equipo Directivo	Propiciar una rápida integración en el funcionamiento del Centro. Favorecer el clima de confianza y colaboración adecuado para un mejor desarrollo de las actividades	- Reunión con todo el profesorado de nueva incorporación. -Entrega del "Cuaderno del maestro/a" (anexo presente documento). - Puesta en marcha del	Septiembre.

		docentes. Entrega "Cuaderno del profe"	Plan de Acogida"	
Plan de actuación en los casos de absentismo.	Equipo Directivo, tutorías, PSC y servicios sociales	Detectar a la mayor brevedad posible los casos de absentismo continuado. Hacer disminuir el número de alumnos absentistas mediante actuaciones coordinadas: Centro, familia, otras entidades.	A) Recopilación de la información sobre el absentismo suministrada por el profesorado. B) Comunicaciones a las familias. C) Actuaciones del profesorado de Servicios a la Comunidad.	Todo el curso.
Plan de actuación en los casos de acoso escolar.	Profesorado, Equipo Directivo, Comisión Convivencia y/o Consejo escolar, SIE	A) Identificar y detectar los casos de acoso escolar. B) Conocer el protocolo de actuación en los casos detectados de acoso escolar.	A) Difusión entre el profesorado de las claves y terminología específica y necesaria para la identificación del acoso escolar. B) Difusión entre el profesorado del protocolo de actuación.	Todo el curso.
"Aperitivo saludable."	Todo el profesorado.	Dotar de un espacio y un tiempo específico al profesorado para llevar a cabo tareas de acción tutorial, así como el fomento de la alimentación sana.	Se lleva a cabo 15' antes del recreo, todo el alumnado se sienta alrededor de una mesa y mientras se prepara y come la fruta del día se charla de problemas, inquietudes...que afecten al normal desarrollo de la vida en el centro.	Todo el curso.
Patios Dinámicos.	Especialista en educación física y tutorías	Cada curso escolar vamos variando los juegos y deportes practicados dependiendo de los gustos del alumnado y de los nuevos deportes cooperativos y coeducativos.	-Cada curso escolar vamos variando los juegos y deportes practicados dependiendo de los gustos del alumnado y de los nuevos deportes cooperativos y coeducativos.	Todo el curso.
TEI.	Equipo Directivo, tutorías P3 y P5.	- Actividades de cohesión de equipo. - Actividades de formación permanente. - Actividades de tutoría descritas en la respectiva memoria.	- Actividades de cohesión de equipo. - Actividades de formación permanente. - Actividades de tutoría descritas en la respectiva memoria.	Todo el curso.

Junta de Delegados.	Equipo Directivo, tutorías	- Dar relevancia al alumnado en la toma de decisiones respecto a la organización y funcionamiento del centro.	- Reuniones trimestrales con jefatura de estudios. - Colaborar en la convivencia del aula...	Todo el curso.
----------------------------	----------------------------	---	---	----------------

5 ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE NUEVO ALUMNADO

5.1 ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEL EQUIPO DOCENTE DE COORDINACIÓN CON LOS MIEMBROS DE ORIENTACIÓN

La Unidad de Orientación concretará las actuaciones a seguir según las circunstancias particulares del centro, con la finalidad de asesorar y facilitar la elaboración y desarrollo de los planes de orientación y de acción tutorial y de los planes de convivencia. Estas actuaciones se incluirán en el correspondiente plan anual de trabajo (PGA).

El equipo de la Unidad de Orientación del centro planificará y propondrá anualmente al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro un conjunto preciso de actuaciones, teniendo en cuenta las acciones propuestas por el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

Para facilitar esta labor, este centro incorpora los siguientes **objetivos**:

OBJETIVOS RESPECTO AL ALUMNADO:

- Facilitar la entrada de los alumnos normalizando situaciones que pueden considerarse desbordantes.
- Crear un ambiente escolar en que el alumnado y sus familias se sientan acogidos y aceptados, desarrollando actitudes de respeto a los demás.
- Facilitar la convivencia solidaria entre el alumnado, favoreciendo el conocimiento, aprecio, confianza, comunicación, logrando relaciones afectivas basadas en la aceptación y reconocimiento mutuo, atenuando la inseguridad especialmente en los alumnos nuevos.

OBJETIVOS RESPECTO A LAS FAMILIAS:

- Facilitar un mayor entendimiento entre el Profesorado y las familias solicitando colaboración y corresponsabilidad en el proceso educativo.
- Favorecer un ambiente de confianza y respeto entre familias y profesorado.
- Dar a conocer la organización escolar de las aulas, del Centro. Preparar los encuentros, definir los contenidos, forma de enfocarlos..., informar de los cauces de participación.
- Recabar información para conocer aspectos del alumno en su contexto familiar.
- Recoger sugerencias de las familias acerca de la educación de sus hijos en el contexto escolar.

Con todo ello se pretende que los padres y madres tengan una sensación de seguridad al tener información de lo planificado.

5.2 ACTUACIONES DEL TUTOR/A Y EQUIPO DOCENTE PARA FAVORECER AL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL CENTRO COMO EN EL AULA

A NIVEL DE CENTRO

- Charla del Tutor/a y en su caso el Equipo de orientación del Centro con los padres/madres del alumnado de nuevo ingreso.
- Charla del tutor/a y miembros del Equipo Directivo con los padres/madres del alumnado de nuevo ingreso, con el fin de explicarles las normas de convivencia del Centro, sus finalidades educativas y las normas y características del aula donde ingresará.
- Entrevistas con familias y período de adaptación, que se incluirá en la PGA, para el alumnado de 3 años que se incorpora al Centro por primera vez.
- Preparar al alumnado de 6º curso para que su tránsito al I.E.S correspondiente sea lo más leve posible, a través de múltiples contactos Colegio-IES, ya que consideramos importante el conocimiento, la coordinación y la relación que debe establecerse en el momento de transición educativa por cambio de Etapa. Además, hay que tener en cuenta las siguientes razones:
 - La edad y momento de desarrollo en la que se encuentran los alumnos/as de 6º de E.P.
 - La necesidad de coordinación entre el profesorado de las dos etapas educativas.

A NIVEL DE AULA

- Familiarizar al alumno/a nuevo con el Centro mostrándole sus instalaciones.
- En los casos de una incorporación puntual, se propiciará un clima favorable de acogida por parte de los compañeros y compañeras del curso; para ello se les pondrá en antecedentes, se les informará de la llegada de un nuevo compañero o compañera.
- En estos casos, también se puede encargar a una compañera o compañero como **tutor o introductor para los recreos**, o bien todos los alumnos y alumnas de la clase realizarán tal tarea de manera rotativa.
- Todo el Equipo Docente tendrá conocimiento de la incorporación del alumno o alumna y favorecerá su integración.
- Charla del tutor/a con los padres/madres del alumno/a nuevo con el objeto de informarle de todos los aspectos de su incorporación a su nueva aula: nivel de integración con el alumnado, nivel de empatía, nivel de adaptación, socialización del alumno/a nuevo...
- Si se trata de un alumno/a inmigrante, hacerles que nos cuente cosas de su país (si son positivas mejor) y nosotros explicarles cosas de nuestro colegio, nuestra localidad, nuestro municipio, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país. De esta forma se sentirá rápidamente como uno de nosotros. Si fuera de otra nacionalidad, se trabajará acerca de las dificultades de tener que vivir

fuera del país, de las dificultades de la lengua, o de las variantes lingüísticas...Se visualizará a través de mapas, internet u otros medios del lugar de procedencia, de las costumbres, cultura, gastronomía, folklore...

- En caso de desconocimiento de la Lengua Castellana o de conocimiento rudimentario, se contactará, a través del orientador/a del Centro, con los servicios correspondientes de la Consejería para proceder a disponer de apoyos y recursos de inmersión lingüística.

5.3 PROPUESTA ESPECÍFICA DE ACTUACIONES, POR SECTORES

5.3.1 CON EL ALUMNADO

RESPECTO AL ALUMNADO EN GENERAL

- Presentación del alumno/a al resto del grupo y profesorado.
- Actividades generales de presentación, conocimiento mutuo, confianza, aprecio, comunicación... comunes a todo el grupo-clase (a lo largo de la 1ª semana, dedicándole una o varias sesiones de trabajo).
- Programar actividades que favorezcan el desarrollo de la empatía entre Profesorado y grupo.
- Acordar normas de convivencia y trabajo escolar en la Tutoría, facilitando la participación del alumnado en la concreción y elaboración de las mismas, así como poner en práctica lo acordado a modo de entretenimiento.
- Ayudarles a comprender el funcionamiento del Centro, mostrándoles sus espacios, organización. Recordar las normas de clase, los derechos y deberes... estableciendo debates para que sean asumidas.
- Entrevista al alumno/a en aspectos personales y sociales: intereses, gustos, hábitos de trabajo, actividades....
- Evaluación por parte del Equipo de Orientación una vez que el Tutor/a considere que su adaptación al grupo es buena, estableciendo los apoyos – en caso de ser necesario – lo antes posible.
- Conocer qué se hace o qué se va a hacer en el Colegio este curso. Comentar ideas previas, expectativas, plan de trabajo, retos... Áreas, actividades, proyectos en los que está inmerso el Centro, horarios, etc. Se les habla del profesorado de las distintas asignaturas.

LA ADAPTACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

Por considerar vital este momento educativo, es importante preparar las actividades de ACOGIDA que faciliten la ADAPTACIÓN EN 3 AÑOS, existiendo un horario más reducido en los primeros cinco días. Las actividades iniciales van encaminadas a conocer a los compañeros/as, el maestro o la maestra del grupo, el aula, las dependencias del Colegio:

- Bienvenida y juegos de presentación.
- Se utiliza la asamblea de clase como recurso de comunicación y participación.

- Se trabaja a nivel de grupo las normas básicas de convivencia para hacer nuestra estancia en el Colegio lo más agradable posible. Se hacen carteles se cuelgan en clase.
- Para que el proceso de adaptación se lleve a cabo de manera satisfactoria es importante mantener una actitud abierta y receptiva, atendiendo a los diferentes ritmos de los niños y niñas, favoreciendo la manifestación espontánea de sus sentimientos frente a la escuela y a la separación familiar.
- En todo momento, procuraremos ofrecer una atención individualizada, reforzando la confianza en sí mismos y potenciando su autoestima de modo que progresivamente, vayan adquiriendo seguridad en sus propias capacidades y en el entorno que les rodea.
- Actividades relacionadas con los hábitos y rutinas diarias, así como con la identificación y satisfacción de sus necesidades corporales de aseo e higiene personal:
- Hasta finalizar la adaptación de todo el grupo al aula y al centro la clase contará con los apoyos de profesorado de educación infantil necesarios.
- El contacto de los padres y madres del alumnado con los tutores es diario y el intercambio de información en el momento de la recogida.
- En la adaptación pueden ayudar mucho los compañeros/as de Primaria que vienen a visitar a los pequeños/as, a jugar, bailar, contarles o leerles historias, etc.
- Visitar, dar a conocer las dependencias del Centro, saludar a los demás niños y niñas y adultos/as del Colegio.
- Se les da mucho tiempo para jugar de manera libre con sus amigos y amigas. Es muy importante trabajar primero las relaciones sociales entre ellos, con el tutor/a y con los niños/as de otras edades.

RESPECTO AL ALUMNADO INMIGRANTE – EXTRANJERO

- En el momento de su incorporación se tendrían en cuenta todas las actividades generales del Plan de Acogida al igual que sus compañeros/as de su grupo clase y sus familias:
 - Actuaciones con el profesorado (información y sensibilización); actuaciones con las familias.
- Actuaciones con el alumnado (presentación, conocimiento mutuo, confianza, aprecio, comunicación...).
- Favorecer actitudes y comportamientos positivos por parte de toda la comunidad educativa hacia el alumnado inmigrante extranjero y sus familias.
 - Lograr la participación y el intercambio intercultural entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Facilitar la integración y convivencia solidaria entre el alumnado en general.
 - Evaluación del nivel de competencia curricular y necesidades educativas, así como la atención que pueda precisar para su integración escolar.

- Crear situaciones de aprendizaje y material específico de lenguaje oral y escrito dirigido al alumnado extranjero que no conozca nuestra lengua, para facilitar la comunicación – relaciones interpersonales.
- Incorporar contenidos – actividades interculturales, en el conjunto de actuaciones y actividades del Centro.

PROGRAMA TRÁNSITO A SECUNDARIA

Antes de finalizar el curso se empieza a trabajar coordinadamente el paso de los alumnos de 6º de Primaria al Instituto:

- Los Equipos Directivos de ambos Centros, los/las Orientadores/as, los/las tutores/as de 6º, mantienen reuniones para establecer la coordinación necesaria.
- Los alumnos/as de 6º reciben charlas informativas sobre la ESO, visitan las dependencias del Instituto.
- Las familias también reciben información en una reunión organizada por los Equipos Directivos de los dos centros de secundaria a los que estamos adscritos. Una vez comenzado el curso, los padres/madres/tutores legales, en reunión con el tutor/a, reciben información de los objetivos del curso, se entregan por escrito las normas y otros aspectos considerados importantes

ACTIVIDADES A COMIENZOS DE CURSO

- Se parte de la necesidad de que el alumnado se implique más y sienta más suyo el proceso de comienzo de curso y que tanto la decoración del aula como la definición de objetivos para el año surjan a través de dinámicas grupales de intercambio de ideas que sirvan para conocerse mejor, hacer el proyecto y normas específicas de convivencia para cada clase.
- Carteles de bienvenida, saludos en lugares de acceso. Decoración en los pasillos con trabajos del alumnado de años anteriores, fotografías de actividades, etc.
- Recepción por el tutor y por el Equipo Directivo y Orientador/a. Les aclaran sus funciones, normas generales de funcionamiento del centro, Derechos y Deberes del alumnado, etc.
- Horario del Centro, de las materias que van a recibir. Material necesario.
- Recogida de datos personales. Fichas de tutoría. Cuestionarios...
- Elección de delegados y delegadas, que representarán a la clase en las reuniones de Junta de Delegadas programadas por Jefatura de Estudios a lo largo del curso.
- Reparto de responsabilidades.
- Consenso de normas básicas de funcionamiento del aula.
- Se trabajan valores necesarios para alcanzar los logros.

- Se realizan dinámicas de grupo variadas.
- Entrevista con la familia para informar de la línea pedagógica del Centro y de su funcionamiento. Esta entrevista también nos aporta información de los intereses y hábitos de cada familia o datos necesarios para el conocimiento inicial y el buen aprendizaje del alumno/a.
- Hacer entrega del **“Cuaderno de la Familia”** donde se dará amplia información sobre nuestro funcionamiento general: conocer la forma de trabajo del Centro, el horario, el Plan de Actividades complementarias y extraescolares, etc.
- Visita de las instalaciones del Centro.
- Cumplimentar un cuestionario de datos sobre el historial del alumno/a.
- Reunión general para todas las familias del Centro:
- Presentación del curso académico
- Objetivos generales del Centro
- Proyectos
- Presentación del Profesorado
- Cauces de participación y presentación del AMPA
- Reunión del Tutor o Tutora con los padres y madres de su clase, donde explicará la dinámica de funcionamiento del curso:
- Objetivos del curso
- Metodología
- Forma de trabajo en casa
- Proyectos.
- Criterios de evaluación, calificación, reclamaciones...

5.3.2 RESPECTO AL PROFESORADO

El Equipo Directivo establecerá actuaciones para que a comienzos de cada curso el Profesorado que se incorpora al Centro se sienta acogido, presentado al resto del Claustro. El primer día de septiembre se le entregará nuestro **“Cuaderno del maestro/a”** donde se le proporciona la información necesaria para que conozca los documentos de planificación del Centro, aspectos de organización fundamentales, normas, pautas de actuación en general, el cuaderno consta como anexo de este documento.

Respecto al Plan de ACOGIDA del ALUMNADO Y FAMILIAS se trabajará para lograr:

- Sensibilización, formación específica e información al PROFESORADO en torno a la importancia y contenidos de esta Plan de Acogida.
- Entrega de documentación y propuesta de actividades para su desarrollo, posibles sesiones de trabajo para hacer prácticas estas actividades.
- Proporcionar información del alumnado de nuevo ingreso en el Centro y sus familias, con objeto de una mejor atención a los mismos/as.
- Respaldar iniciativas y propuestas de actuación para una mejor incorporación del alumnado y sus familias a la dinámica general de funcionamiento del Centro

6 ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

1.- En el caso de que se tenga constancia de cualquier acto de violencia sexista, racista o de acoso escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, ha de ponerse en conocimiento inmediato del tutor/a. Éste valorará y observará la situación denunciada y no dudará en ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo si estima que el hecho está en parte o totalmente tipificado en cualquiera de los apartados aquí citados.

2.- Procede escuchar al alumno/a o persona que ha sido objeto de la agresión y al acusado/s como agresor o agresores.

3.- Dado que, en ocasiones, puede fallar el criterio y considerar como menos grave de lo que parece o minorar las consecuencias que puede producir en el que se siente agredido, se da como primera instrucción, dada la gravedad que pueden tener estas conductas, dar cuenta de los hechos y de las circunstancias investigadas al Equipo Directivo, que iniciará los protocolos y medidas establecidas en la Comisión de Convivencia y en el Consejo escolar, con carácter inmediato.

4.- Cuando halla pocas dudas de que se ha producido la agresión, se procederá

- A abrir un cauce de colaboración e información con la familia.

- A establecer los protocolos y las medidas formativas y correctoras oportunas, fijadas en el presente PIC y en el RRI.

- A establecer, en su caso, el procedimiento de mediación, para reparar el quebranto de la convivencia.

5.- Se realizará también una reunión del equipo docente de la tutoría, para establecer la observación, seguimiento y medidas y pautas a seguir con el conflicto.

6.- Una vez producido todo esto, el seguimiento nos dirá si la mediación, la corrección y la perseverancia de todos ha acabado con el conflicto.

7.- Se subraya, a partir de lo anterior, la necesidad de seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior en cualquiera de estos supuestos, realizando un seguimiento detallado del conflicto, para evitar males mayores.

8.- Ante la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista, o en cualquier otra de sus manifestaciones hemos de actuar fundamentalmente desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad para conseguir que las relaciones en el centro sean respetuosas, responsables, autónomas, de confianza y de cuidado entre las personas, con el medio y con el centro.

9.- Las actividades que podemos realizar en el centro para eliminar los estereotipos sexistas y racistas y toda situación de acoso, ya sea físico o moral, son las siguientes:

- a. Detectar los prejuicios y estereotipos que sustentan las concepciones previas del alumnado.
- b. Organizar reuniones con los padres del alumnado para tratar sobre el tema de los prejuicios y estereotipos sexistas y racistas y la importancia de su superación para evitar cualquier manifestación de violencia o acoso.
- c. Detectar las expectativas que tienen los propios alumnos y las que creen que tienen sus familias en relación a su futuro personal y escolar.
- d. Analizar las creencias y percepciones del alumnado respecto al clima de violencia que se percibe en la sociedad en general.
- e. Dar a conocer el protocolo de actuación del centro ante situaciones de violencia entre escolares.
- f. Tener en cuenta los diferentes elementos de la historia, lengua, costumbres, expresión artística y demás manifestaciones de las diferentes culturas que conforman nuestro alumnado.
- g. Organizar talleres y actividades educativas que incorporen elementos de otras culturas minoritarias.
- i. Desarrollar programas y talleres que promuevan la igualdad de sexo

10.- *Ante la mínima sospecha por parte del tutor/a y/o del profesorado o equipo docente de que se esté produciendo un caso de acoso, inmediatamente se iniciarán los protocolos de prevención del acoso escolar disponibles en el Colegio.*

7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO

(Actualización por la que se regula la aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias, enero 2024)

El protocolo de actuación tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro docente pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades de cada caso.

El protocolo de actuación tiene por objetivo que el profesorado de los centros docentes y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso escolar entre el alumnado. En aras del éxito de la actuación, sería necesaria la concienciación y la implicación de las familias.

Asimismo, este protocolo pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que explícita el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre *(modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero)*, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

2.3. El protocolo de actuación guía la intervención coordinada, sistematizada y dirigida por la dirección del centro que se desarrollará bajo los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, eficacia y urgencia, protección al alumnado implicado e información a las familias.

Definición de acoso escolar

Se entiende por **acoso escolar**, *"la intimidación y/o el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y/o sociales con resultados de intimidación psicológica y/o rechazo grupal"*.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones:

Agresión verbal: Insultos, motes, difamaciones, rumores, bulos, etc.

Agresión física: directa (palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones con patadas, "collejas", etc.) o indirecta (robo y destrozo de material escolar, ropa y objetos personales, etc.).

Intimidación psicológica: Amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, humillaciones y vejaciones, pintadas alusivas, notas.

Exclusión, aislamiento o marginación social: Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos/as de la

víctima para que no interactúen con esta, rechazo a sentarse a su lado en el aula, etc.

Agresiones, intimidación, marginación por racismo y xenofobia.

Se prestará especial atención a aquellas conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual que pudieran ser constitutivas de acoso escolar, entre otras:

Uso reiterado de apodos relacionados con el género o la sexualidad ("maricón", "bollera", "travelo", "marimacho"...) presencial y/o virtual.

Chistes, burlas, menosprecios, insultos con connotación afectivo-sexual, presencial y/o virtual.

Amenazas, insultos o vejaciones relacionadas con el género o la sexualidad, presencial o virtual.

Utilización de expresiones vejatorias, por cualquier medio, que inciten a la violencia física contra el alumnado por su orientación sexual o identidad de género, presencial o virtual.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes reacciones y/o síntomas:

Aislamiento del grupo en las actividades escolares y extraescolares.

Introversión, tristeza y aflicción de la víctima.

Reiteradas ausencias injustificadas al centro docente.

Somatizaciones o brotes de descontrol emocional de la víctima o víctimas.

Se consideran como **características del acoso**:

a) Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

b) Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco en futuros ataques y la sitúa en posiciones en las que difícilmente puede salir por sus propios medios.

c) Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

d) Personalización. El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión por la probabilidad de sufrir nuevos ataques.

Para asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas. No obstante, al no representar "condiciones" claras e inexcusables, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo, pudiendo considerarse acoso casos en los que concurren, al menos, tres de estas características. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

Todas aquellas situaciones de violencia que no cumplan con las características descritas serán atendidas por los centros docentes aplicando las medidas

educativas y/o conectoras establecidas en el Plan de Acción Tutoría! y en el Plan de Convivencia del centro.

Definición de ciberacoso, conductas y características

Se entiende por **ciberacoso** *aquella conducta de acoso que usa medios digitales (móviles, redes sociales, fotos, videos, juegos en línea, correos electrónicos, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de internet) con el propósito de hacer daño a otra persona a través de una actitud repetitiva y constante de hostilidad.*

Partiendo de esta definición, alguno de los indicios y/o comportamientos relacionados con el ciberacoso escolar pueden quedar reflejados a través de alguna de las siguientes conductas:

La creación y/o difusión de cualquier tipo de mensaje, información confidencial o falsa, comentario ofensivo o dañino hacia otra u otras personas (insultos, burlas, cualquier tipo de manifestación de odio, amenazas, intimidaciones, calumnias, etc.) a través de los medios digitales.

La creación de stickers, memes,...

El etiquetado de imágenes con comentarios dañinos a las mismas.

La publicación y divulgación de fotografías, vídeos o imágenes con intención de perjudicar, denigrar o desprestigiar a otra persona.

La grabación de situaciones de violencia, previa provocación deliberada, y/o difusión a través de redes sociales y/o a través de internet.

La exclusión, bloqueo en redes sociales, grupos, etc., con la intención de marginar a otra persona.

El hostigamiento, persecución constante y reiterada hacia otra persona empleando cualquier medio de comunicación digital.

La usurpación de identidad.

Insinuarse, hacerse amigo de una persona, al objeto de ganarse su confianza y posteriormente beneficiarse, utilizar la información de forma malévola etc.

Se consideran **características de ciberacoso escolar**

El uso de medios digitales.

La agresión repetida y duradera en el tiempo, teniendo en cuenta que cuando esta agresión se produce en un entorno público, cada vez que se visualiza, comparte, comenta, destaca o viraliza, es una repetición del daño producido.

La intencionalidad de daño psicológico, emocional y social a través de alguna de las conductas anteriormente descritas.

Para la valoración de una posible situación de ciberacoso escolar, deberán tenerse en cuenta además los siguientes aspectos:

- Las características y la naturaleza de las acciones analizadas y de los medios y dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos.
- La naturaleza y el alcance de la posible difusión de las acciones (*extensión rápida del mensaje, con gran capacidad de audiencia en muy poco tiempo. viralización en redes sociales, ..*.)
- La facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- El tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso (*el/la agresor/a o agresores/as pueden acceder a la víctima o víctimas las 24 horas del día, a lo largo de toda la semana*).
- La edad y características psicológicas de la presunta víctima y de los presuntos agresores.
- La repercusión y el impacto emocional en la víctima.

Uso del protocolo de actuación y **procedimiento** a seguir:

El *Protocolo de actuación* se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa (*familias, personal docente y no docente, alumnado*) haya observado o haya tenido conocimiento de conductas y/o comportamientos de una situación de posible acoso escolar.
- b) Cuando la dirección del centro tenga conocimiento de la existencia de denuncia policial y/o judicial. "
- c) Cuando lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

PASO 1. COMUNICACIÓN Y ACTUACIONES PRELIMINARES

Comunicación de una posible situación de acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa que haya observado o haya tenido conocimiento de una posible situación de acoso escolar lo comunicará a la dirección del centro, a la mayor brevedad posible.

En caso de hacerlo por escrito, podrá expresarlo en un modelo normalizado. Toda la comunidad educativa tendrá acceso a este documento previa publicación de este en el tablón de anuncios y página web del centro.

En el caso de que las conductas descritas en dicha comunicación estén relacionadas con una situación de posible violencia sexual o supuesto acoso

sexual, la dirección del centro además de iniciar el protocolo de actuación informará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y/o contactará con el responsable del Plan director para la mejora de la convivencia asignado a su centro.

La dirección del centro actuará conforme a las instrucciones dictadas por Fiscalía de Menores, cuando proceda.

La dirección del centro dará traslado a Inspección Educativa del inicio del protocolo de acoso escolar en el plazo de un día lectivo a contar desde el conocimiento de los hechos.

Actuaciones preliminares

La dirección del centro, una vez recibida la comunicación de una situación de posible acoso escolar y/o denuncia policial, iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones, garantizando la coordinación de éstas, el carácter educativo y ajustando el procedimiento a la legalidad de cada una de estas actuaciones y/o intervenciones.

Convocará a la familia o representantes legales de la posible **víctima**, en un plazo no superior a dos días lectivos y levantará acta en la misma sesión de reunión con la familia, en la que se recogerá la descripción de los hechos, cualquier otra información aportada por la familia y las medidas de urgencia que se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna (*Anexo III. A. Acta inicial*). Una copia de esta acta se entregará a la familia.

Convocará, en el plazo de dos días lectivos, a los integrantes del **Equipo de seguimiento** para la constitución de éste.

Este Equipo de Seguimiento estará constituido por la dirección del centro (*quién actuará como presidente del Equipo*) jefatura de estudios, el orientador u orientadora del centro, el coordinador o la coordinadora de bienestar y protección y el tutor o tutora del alumno/a posible víctima. Actuará como secretario, la jefatura de estudios o en ausencia de ésta, persona en la que delegue la dirección del centro.

Tras la constitución del Equipo de seguimiento y en la misma sesión, dicho Equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información facilitada por cada uno de los integrantes del Equipo sobre el conocimiento o no de los hechos descritos por la familia.

En el supuesto de que no exista información por parte de los integrantes del Equipo de seguimiento, éste articulará un procedimiento de recogida de información entre el profesorado del centro, en un plazo no superior a cinco días lectivos.

El Equipo de seguimiento procederá a determinar, bien en la primera sesión o bien en una sesión posterior **la existencia o no de indicios de acoso escolar** en base a los elementos constitutivos de éste descritos en el punto 3 de estas instrucciones.

De cada sesión de Equipo de seguimiento se levantará acta debidamente numerada (*Anexo IV. Acta E. Seguimiento*) y en la que constará, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados, los acuerdos adoptados y la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de acoso escolar debidamente motivada.

En el caso de que el Equipo de seguimiento determinase la **no existencia de indicios de acoso escolar** y **sí la existencia de problemas de convivencia**, propondrá las medidas educativas a aplicar en el ámbito de la acción tutorial y de convivencia del centro, así como aquellas medidas protectoras, en el caso de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, *modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero*).

La dirección del centro informará a la familia de la supuesta víctima de las decisiones adoptadas, así como de las medidas educativas y/o correctoras acordadas en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información trasladada en acta de entrevista y haciendo entrega de copia de esta a la familia (*Anexo III. B. Acta información*) o, en casos excepcionales y justificados, mediante escrito dirigido a la misma (*Anexo III. C. Comunicación*).

En el caso de existencia de indicios de acoso escolar, la dirección del centro informará de los siguientes pasos establecidos en el protocolo.

Ante un posible caso de ciberacoso o existencia de indicios, la información recibida deberá incluir evidencias electrónicas y, en su caso, pruebas de la situación que ha sido puesta en conocimiento, para su análisis. Se entiende por *prueba*, todo dato o información que puedan ser utilizados para constatar o demostrar la veracidad de los hechos o conductas denunciados; por *evidencia electrónica*, cualquier tipo de archivo soportado en formato electrónico, que permita almacenar y reproducir la palabra, el sonido, la imagen o datos de cualquier otra clase, a excepción de las imágenes de carácter sexual que serán aportadas por la familia denunciante a las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado.

El archivo de las pruebas, deberán garantizar el carácter original de las mismas, evitando cualquier indicio de manipulación o modificación de los datos recabados. El acceso a los dispositivos electrónicos de los alumnos o alumnas deberá realizarse, en su caso, con el consentimiento escrito del padre o madre o tutores legales y en presencia de estos.

La dirección del centro comunicará a Inspección Educativa, por correo electrónico a sieacosoescolar@educastur.org, la decisión adoptada, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, tanto si existen indicios de acoso escolar (*Anexo V. Valoración estimatoria*) como si no existen indicios (*Anexo V. Valoración desestimatoria*, a través del modelo correspondiente, una vez finalizado el plazo de diez días lectivos desde el conocimiento de los hechos. En el caso de valoración desestimatoria, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, adoptará las medidas necesarias y oportunas para evitar una posible reactivación del caso y dará por finalizado el protocolo.

PASO 2. - AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL CASO.

En el caso de que el Equipo de seguimiento determine la **existencia de indicios de acoso escolar**, la dirección del centro o persona en quien delegue del Equipo de seguimiento organizará el procedimiento de recogida de información y de evidencias sobre los hechos sucedidos que contemplará, al

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA **C.P. LA CARRIONA-MIRANDA**

menos, las entrevistas con las familias o tutores/as legales del alumnado supuestamente acosador, sin perjuicio de la aplicación de pruebas sociométricas y/o de test que permitan valorar el grado de violencia y acoso escolar, registros de observación y cuantas otras se estimen oportunas.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

Las entrevistas con las familias o tutores/as legales del alumnado víctima y del alumnado supuestamente acosador podrán ser desarrolladas por el orientador u orientadora del centro, en presencia de la dirección del centro o persona del equipo directivo en la que delegue.

Si se considera necesario, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, establecerá nuevas medidas de protección a la presunta víctima que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones del tipo que sean.

Finalizada la recogida de información adicional, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de los datos obtenidos. Se levantará acta de todas y cada una de las reuniones del Equipo de seguimiento debidamente numeradas. (*Anexo IV Acta E. Seguimiento*).

Si el Equipo de seguimiento llega a la conclusión de que **no existe una situación de acoso escolar**, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o conectoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.

La dirección del centro trasladará esta conclusión a la Inspección Educativa emitiendo el informe al que hace referencia el paso 4. (*Anexo VI. Informe No Acoso*) a la cuenta institucional sieacosoescolar@educastur.org, finalizado el plazo de 22 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

Las familias del alumnado afectado recibirán de la dirección del centro puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras a aplicar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite a través de actas de las reuniones mantenidas (*Anexo III.B. Acta de información*) o, en casos excepcionales y justificados, mediante escrito dirigido a la misma (*Anexo III. C. Comunicación*). En ambos casos, se procederá a la numeración correspondiente de acta de información o de comunicación.

PASO 3.- ACTUACIONES EN CASO DE EXISTENCIA DE ACOSO y/o CIBERA COSO ESCOLAR.

En el caso de **existencia de acoso escolar o ciberacoso**, la dirección del centro procederá a la aplicación de las medidas correctoras atendiendo al procedimiento establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre *modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero*) y a los modelos establecidos a tal fin por la Inspección Educativa.

A su vez, el Equipo de seguimiento elaborará y pondrá en marcha un **plan de actuación** que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA **C.P. LA CARRIONA-MIRANDA**

las que se incluirán las medidas de protección a la víctima, la propuesta de medidas correctoras al agresor o agresora, las actuaciones a desarrollar por los equipos docentes y/o los servicios especializados de orientación educativa con la/s víctima/s, con los acosadores/as, con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase; las actuaciones con las familias y posibles colaboraciones externas.

Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución de este (*Acta III.B. Acta información*).

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

En el supuesto de **confirmación de una situación de ciberacoso** entre iguales, se debería valorar la posibilidad de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado, los hechos y pruebas recabados en la aplicación del presente protocolo.

La dirección del centro trasladará la conclusión de existencia de acoso escolar a la Inspección Educativa emitiendo el informe al que hace referencia el paso 4. (*Anexo VI. Informe SI Acoso*) a la cuenta institucional acosoescolar@educastur.org, una vez finalizado el plazo de 27 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

PASO 4.- ELABORACIÓN DE INFORME DE EXISTENCIA O NO EXISTENCIA DE ACOSO ESCOLAR

Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos en un informe que contendrá al menos:

Los datos identificativos del centro.

Los datos de identificación del alumnado implicado. Estos datos se circunscribirán exclusivamente a su Número de Identificación Escolar (NIE), sexo y nivel/etapa/grupo al que estuviera adscrito.

Breve resumen de los hechos denunciados, hechos constatados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la identificación de los testigos, si los hubiera.

Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.

Las características de los medios y dispositivos electrónicos utilizados, en el caso de ciberacoso.

La determinación de la existencia o no de acoso o ciberacoso, debidamente argumentada en cada caso.

En el caso de no existencia de acoso escolar o ciberacoso, el tratamiento educativo que se aplicará en el ámbito de la acción tutoría! y de convivencia del centro, así como las posibles medidas correctoras aplicadas.

En el caso de existencia de acoso o ciberacoso escolar, el plan de actuación explicitado en el apartado 3.2. de este protocolo.

PASO 5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO O CIBERACOSO ESCOLAR.

La Dirección del centro se responsabilizará de la aplicación de las medidas previstas en el plan de actuación de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de este protocolo. El Equipo de seguimiento realizará un seguimiento sistemático de las medidas e intervenciones realizadas, valorando la eficacia de estas y la evolución del proceso.

La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado (*Anexo III. B. Acta información*).

El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación, previa comunicación oral al inspector o inspectora encargado del caso para su supervisión.

El seguimiento y la evaluación del plan de actuación se formalizará en un informe que se remitirá a la cuenta institucional sieacosoescolar@educastur.org (*Anexo VII. Informe Seguimiento*), una vez finalizado el plazo de 50 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

En el supuesto de que la situación de acoso escolar, tras el seguimiento y la evaluación del plan de actuación, no se resolviera satisfactoriamente, la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de seguimiento, procederá a realizar un **plan de mejora de actuaciones**.

PASO 6.- CIERRE DEL CASO DE ACOSO ESCOLAR.

La dirección del centro informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita a sieacosoescolar@educastur.org cuando considere que la situación de acoso escolar se ha reconducido satisfactoriamente (*Anexo VIII. Comunicación cierre*) adjuntando el plan de mejora de actuaciones señalado en el apartado 5.5. de este protocolo.

Comunicación a otras instancias

En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre *modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero*).

Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una **situación de desprotección infantil** prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo deberá comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes y/o Instituto Asturiano para la atención integral a la infancia y a la familia, previo conocimiento por parte de los padres, madres o tutores legales de los precitados menores.

Asimismo, cuando la dirección del centro tuviera conocimiento o advirtiera indicios de la existencia de una posible **situación de violencia** de alguno de los menores implicados, igualmente procederá a comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes.

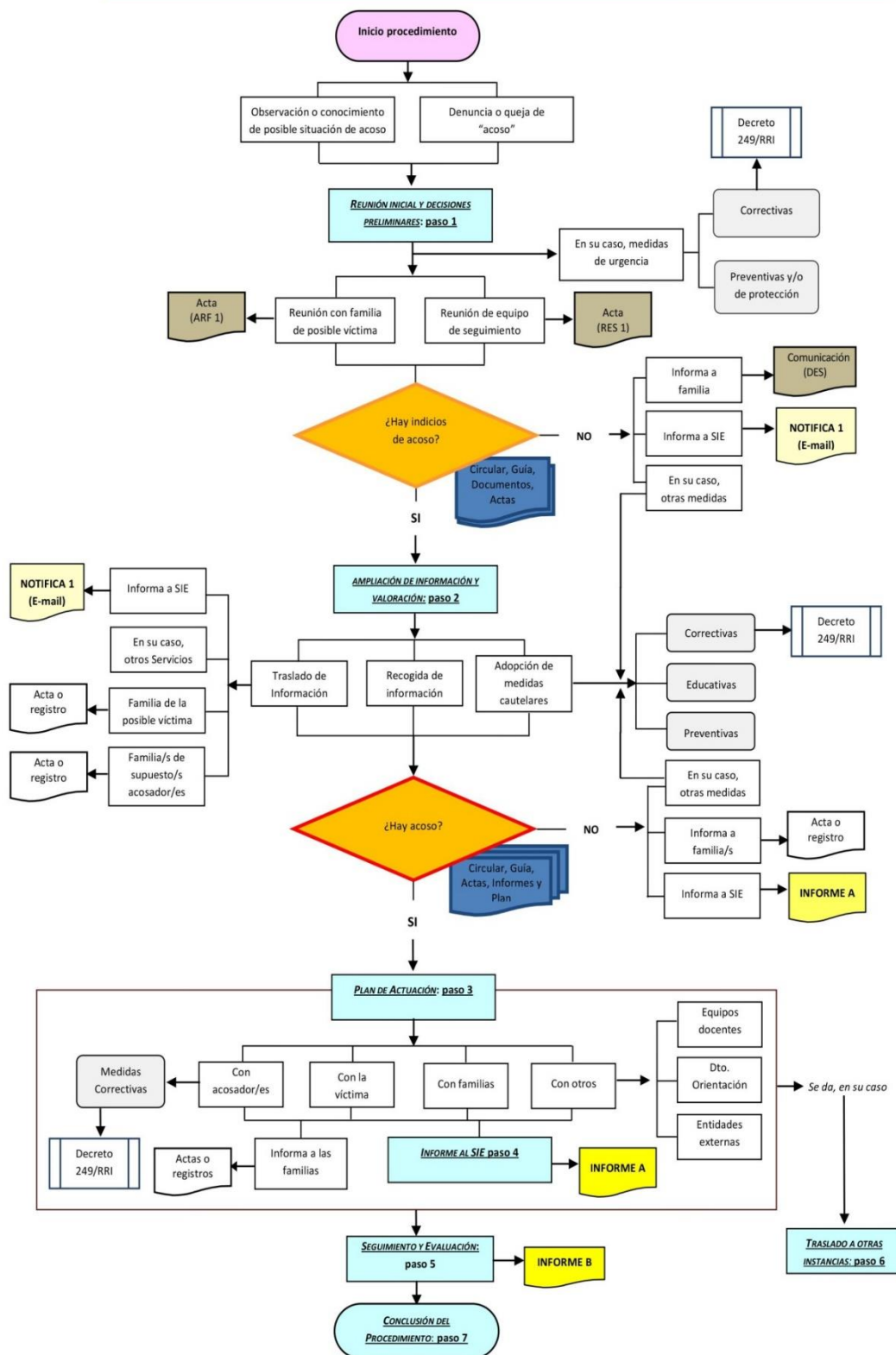
Si de esa posible situación de violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal, en virtud del art. 16.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Si de resultas de esta comunicación o en cualquier momento del desarrollo del protocolo, el Ministerio Fiscal dictara instrucciones sobre la paralización del protocolo de acoso escolar, la dirección del centro procederá a esta y lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la Inspección Educativa.

Difusión del Protocolo de actuación.

Los centros docentes incluirán en sus planes de convivencia procedimientos para sensibilizar y concienciar a toda la comunidad educativa ante situaciones de posible acoso escolar, ciberacoso y/o situaciones contrarias que atenten contra la identidad u orientación sexual del alumnado y establecerán los medios para garantizar la difusión de este protocolo de actuación, con la adaptación y/o ampliación que se considere pertinente y adecuada a las características y peculiaridades del centro.

USO DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR



8 LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN ESPECIAL EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR, LA CONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN, Y LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

8.1 La mediación como proceso educativo de gestión de conflictos.

Objeto y ámbito.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una **tercera persona**, con **formación específica e imparcial**, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
3. Se puede ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, salvo que se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que la conducta sea una de las descritas en los apartados a), b), c), d) o e) del artículo 39, y se haya utilizado grave violencia o intimidación.
 - b) Que ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.
 - c) Que se considere una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado de las establecidas en el artículo 36.2 cuando el profesor o profesora actúe en calidad de representante en órganos de gobierno o como miembro del equipo directivo.
4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Principios de la mediación escolar.

- a) **La voluntariedad**, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) **La imparcialidad** de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c) **La confidencialidad**, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información

confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.

d) **El carácter personalísimo**, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

Formación y acreditación de Mediadores.

La formación y acreditación de las personas integrantes de la comunidad educativa que actúen o puedan actuar como mediadores en los conflictos será determinada por la Consejería competente en materia de educación.

Efectos de la mediación.

1. El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

2. Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:

a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.

b) Si ya se hubiese iniciado procedimiento, la persona titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en los artículos 36 y 39 y pudiendo adoptar, si proceden, las medidas provisionales del artículo 47 de este Decreto.

3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34.1 de este Decreto.

4. La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

5. El **proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días** desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

8.2 Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

(Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.)

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

8.3 Programas específicos de centro para el trabajo de mediación en coordinación con la coordinación de bienestar y protección de la infancia

8.3.1 TEI (TUTORÍA ENTRE IGUALES)

El TEI es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar, es institucional e implica a toda la comunidad educativa. Tiene como objetivo básico mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta, fomentando que las relaciones entre iguales sean más satisfactorias, orientadas a la mejora o modificación del clima y la cultura del centro respecto a la convivencia, conflicto y violencia (física, emocional o psicológica).

Considera la **participación activa de los iguales como elementos básicos del proceso de prevención e intervención en situaciones de violencia a acoso escolar:**

- **En primaria, el alumnado de 5º curso son tutores/as emocionales del de 3º.**
- **En infantil, el alumnado de 5 años tutoriza emocionalmente al de 3 años.**

Es una intervención sistemática en el desarrollo de los planes de convivencia y de integración, la prevención del abuso de poder y la resolución de conflictos, encaminados a la creación de una **cultura de la no-violencia, donde el alumnado es el elemento básico de dinamización.**

Se basa en tres pilares teóricos:

- **La teoría de los sistemas ecológicos de Urie Bronfenbrenner (1979, 1989, 1993).** A grandes rasgos es una interacción de las activas y reactivas, con una visión del desarrollo humano en el que confluye la carga biológica interrelacionada con los diferentes entornos ambientales (**microsistema, mesosistema, exosistema, macrosistema**).
- Las diferentes corrientes de la **inteligencia-educación emocional** de Peter Salovey y John Mayer (1990), Daniel Goleman (1995) y Mayer, Salovey y David Caruso (2000).

- **La psicología positiva.** Especialmente a partir del giro de Seligman (1990) hacia la felicidad y el optimismo, centrado en la importancia que da el autor a los aspectos adaptativos, al positivismo humano y las aportaciones de Mihaly Csikszentmihalyi sobre las experiencias creativas del flujo a partir de los años 90. Es un cambio de mirada de la psicología del modelo patogénico al salugénico, centrado en el sujeto como elemento activo ante las adversidades, capaz de actuar aportando la positividad que constituyen las virtudes y fortalezas humanas. Se basa en la prevención como punto de partida básico para intervenir en situaciones en las que se producen indicios o síntomas de acoso.

Como estrategia preventiva hemos optado por la Tutoría Entre Iguales desde una perspectiva emocional, desarrollando las competencias cognitivas, psicológicas y emocionales, centradas en el grupo y el desarrollo cooperativo y dirigida fundamentalmente al alumnado de primaria y secundaria, con tutores de clases superiores. Está centrada en **las competencias emocionales con un modelo positivo, y en el desarrollo de competencias sobre sensibilización, empatía y empoderamiento del grupo clase como elemento preventivo y disuasorio de las conductas violentas.**

Los objetivos del Programa TEI podríamos sintetizarlos en:

- **Sensibilizar** a la comunidad educativa sobre los efectos de la violencia.
- **Concienciar** a la comunidad educativa sobre los efectos de la violencia e informar sobre las consecuencias personales, sociales y educativas que este fenómeno comporta.
- **Facilitar** el proceso de integración del alumnado, hacia una escuela inclusiva.
- **Crear un referente** (tutor/a) para favorecer la autoestima y disminuir la inseguridad que provocan los espacios y las situaciones desconocidas.
- **Empoderar** al alumnado como sujeto dinámico de la convivencia, en la prevención de la violencia y el acoso escolar.
- **Compensar el desequilibrio** de poder y fuerza propio de la violencia y el acoso desde una perspectiva preventiva y disuasoria.
- **Integrar la “TOLERANCIA CERO”** respecto a la violencia y maltrato, como un rasgo de identidad del centro.



Los 5 pilares del TEI

El proceso de implementación y desarrollo del TEI en un centro educativo, implica a toda la comunidad educativa e interviene sobre cada uno de sus elementos. Está estructurado y secuenciado de la siguiente forma:

- **CENTRO EDUCATIVO Y PROFESORADO**
 - ♦ **Presentación** del programa
 - ♦ **Aprobación** por parte de dirección, claustro, consejo escolar
 - ♦ **Información**, sensibilización y formación
- **ALUMNADO, FORMACIÓN BÁSICA (tutores/as y tutorizados/as)**
 - ♦ **Información** y sensibilización
 - ♦ **Formación** de tutores/as y estrategias de intervención
 - ♦ **Nombramiento** y entrega de diplomas
 - ♦ **Presentación** de tutores/as y autorizados/as
- **ALUMNADO, FORMACIÓN CONTINUADA (tutores/as y autorizados/as)**
 - ♦ **De cohesión de parejas o equipos** y fortalecimiento del vínculo emocional (mínimo 1 sesión por trimestre).
 - ♦ **De tutoría, sobre valores y emociones** sobre tres centros de interés que determina el centro, a partir de las propuestas del programa (mínimo 3 sesiones por trimestre).
 - ♦ **De formación permanente de tutores/as**, a partir de un centro de interés y con metodología de resolución de casos (mínimo 1 sesión por trimestre).
 - ♦ **Evaluación**, tanto del programa como de la metodología empleada (1 sesión por trimestre).
- **FAMILIAS**
 - ♦ **Información sobre el TEI**, habitualmente se realiza por primera vez en las sesiones de puertas abiertas a familias del centro educativo.
 - ♦ **Contextualización del TEI**, asiduamente se realiza con las familias del alumnado tutor y tutorizado en la primera reunión formal de curso, sobre el mes de septiembre.
 - ♦ **Formación y compromiso**, se desarrolla en la escuela de familias que suelen tener los centros y es aconsejable hacerlo en el primer trimestre.

- **EVALUACIÓN**

- ♦ **De alumnado**, una sesión por trimestre
- ♦ **Profesorado y claustro**, a final de curso
- ♦ **Equipo directivo**, a final de curso.

En ningún caso el programa TEI pretende ser la solución a todos los problemas de convivencia de un centro educativo, pero si es una excelente estrategia para la prevención de la violencia y el acoso escolar en los centros educativos. En este proceso estamos implicados/as todos/as y solo este **compromiso facilitará un cambio de mirada de la convivencia y la educación.**

8.3.2 “Porque Yo lo Valgo” (Aperitivo saludable)

La acción tutorial supone ayuda y orientación al alumnado, tanto a nivel individual como grupalmente. La intervención tutorial tiene como destinatarios inmediatos a los alumnos y las alumnas teniendo en cuenta que aprenden, evolucionan y viven dentro de un contexto educativo muy amplio, en el que juega un papel importante la organización de la institución escolar, el profesorado y la familia.

El proceso educativo tiende al desarrollo de la personalidad del alumnado. Este desarrollo integral no depende exclusivamente de los contenidos puramente académicos; la personalidad se va conformando a través de los conocimientos, del desarrollo intelectual, juntamente con el desarrollo de los intereses, actitudes, valores e influencias del entorno (familia, colegio, profesorado, iguales...)

Esta función integradora nos lleva a pensar que la acción tutorial no puede concebirse como una acción específica y concreta al margen de la función docente.

En conjunto, todos los tutores y tutoras del C.P de la Carriona – Miranda asumen como eje de su función tutorial la ayuda y orientación de todas sus alumnas y alumnos, tanto individual como colectivamente en el aspecto físico, pedagógico y sociológico, así como las relaciones con las familias y la coordinación con el resto del profesorado y de profesionales que inciden en cada nivel.

Las funciones principales son:

- * Facilitar la integración del alumnado en su grupo clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
- * Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- * Efectuar el seguimiento global de los procesos de aprendizaje, articular las

respuestas educativas adecuadas y recabar los debidos asesoramientos y apoyos.

- * Coordinar el proceso evaluador de las alumnas y los alumnos y asesorar sobre la promoción de un ciclo a otro.
- * Fomentar en el alumnado el desarrollo de actitudes de participación en el centro y en su entorno socio-cultural.
- * Contribuir a la construcción correcta de género, educando para la igualdad entre niñas y niños.
- * Transmitir valores de respeto, responsabilidad, autonomía, conocimiento personal y de las demás personas.
- * Contribuir a la educación afectiva del alumnado ayudándole a desarrollar su autoestima, favoreciendo el conocimiento personal y general entre escolares para que se creen relaciones de confianza en el grupo.

Si bien, cualquier momento puede ser un buen momento para llevar a cabo estas funciones, la organización curricular de los horarios marcada por las leyes educativas vigentes no dan un tiempo ni un espacio específico para realizar estas tareas.

Es por esta necesidad que surge en nuestro centro el programa **“Porque Yo lo Valgo”**, la actividad consiste en realizar un aperitivo saludable, de lunes a viernes, en el aula. Para ello 15' minutos antes del recreo se da por terminada la sesión correspondiente y es el momento en el que el alumnado junto con el tutor/a y un maestro/a de apoyo, se reunirá en torno a una mesa, donde además de preparar y degustar todo tipo de frutas de temporada, se realizarán asambleas y puestas en común. Será un tiempo destinado para el alumnado, donde tendrá ocasión de poner sobre la mesa tanto, sus preocupaciones, sus inquietudes, sus conflictos, así como sus demandas o sus satisfacciones y alegrías y en el que el profesorado junto con los propios compañeros/as escucharán, propondrán soluciones, animarán, felicitarán... en función de la demanda en cuestión.

Cabe destacar que, bajo supervisión de inspección educativa, la organización de las sesiones diarias queda establecida de la siguiente manera:

La 1ª, 2ª y 4ª sesión pasan de 1 hora a 55 minutos, la 3ª y la 5ª no se ven alteradas y continúan siendo sesiones de 45 minutos.

8.3.3 Junta de Delegados

1- Composición y régimen de funcionamiento.

a. Desde el curso 2018/2019 nuestro centro cuenta con una Junta de Delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos Educación primaria, desde 1º a 6º.

b. La organización, régimen de funcionamiento y funciones de las juntas de delegados se establecerán en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

2- Delegados/as de grupo.

Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado/a de grupo, que formará parte, en su caso, de la Junta de Delegados. Se elegirá también un subdelegado/a, que sustituirá al delegado/a en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones, las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por la Jefatura de Estudios, en colaboración con las tutorías de los grupos.

3. Funciones de los delegados de grupo.

1. Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados, en su caso, y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer al profesor tutor las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el profesor tutor y con el resto del equipo docente en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
- e) Colaborar con los profesores para el buen funcionamiento del aula y del centro.
- f) Todas aquellas funciones que establezcan las Normas de organización y funcionamiento del centro.

2. La Jefatura de Estudios convocará, con carácter ordinario, una asamblea por trimestre, para tratar de los temas que les afectan. Estas asambleas serán coordinadas por las tutorías.

8.3.4 Patios Dinámicos

1- Justificación.

Las zonas de patio de nuestro centro son espacios *muy amplios* de interacción a los que tienen acceso los niños y niñas, durante muchas horas a lo largo del curso escolar.

En el patio, los alumnos y alumnas disponen de un espacio abierto (y no cerrado como el aula) donde pueden elegir libremente con quien jugar y canalizar sus energías, buscando a su vez la diversión y el placer.

El recreo es un lugar donde cada niño/a aprende y desarrolla de manera voluntaria aspectos fundamentales para su desarrollo mental, físico y social. Sin embargo, al ser un elemento desligado del currículo habitualmente se relega su función educadora y pedagógica. El docente pasa a ser un agente pasivo, un mero vigilante del alumno/a para asegurarse de que cumple las normas. Las intervenciones del profesorado en el patio se vinculan mayoritariamente a situaciones de conflicto y el conflicto es visto solo en los casos más explícitos: en forma de reclamaciones del alumnado, en forma de peleas o en forma de accidentes; otras situaciones ni siquiera son consideradas como conflicto, ya que no necesitan, explícitamente, de la atención de los adultos (como en el caso de que las niñas ocupen mayoritariamente lugares y espacios secundarios en el espacio de juego del colegio, situación que no es vista en términos de conflicto mientras no genere quejas del alumnado hacia el profesorado para intervenir y buscar soluciones).

Uno de los discursos más repetidos se basa en interpretar y entender el juego en el patio como tiempo de juego libre, rato de liberación, en el sentido de justificar, así, que no haya ningún tipo de intervención de los adultos, ya que esto significaría orientar o dirigir las actividades que realizan en el patio y permitir que el alumnado interactuara como quisiera.

Pero este juego libre no es tal porque siempre hay algún tipo de restricción, más o menos explícita, evidente y susceptible de ser modificada en el juego en el patio.

Siempre hay una regulación de las actividades permitidas y prohibidas en los patios.

A su vez, se detectan habitualmente, entre otras, las siguientes situaciones (sobre las que es necesario intervenir):

- La mayor parte de los conflictos que se originan en el colegio suceden a la hora de los recreos: pelearse, insultar, decir palabrotas, segregar a algún compañero/a, no compartir juguetes, incumplir las normas de los juegos, mostrar una excesiva competitividad incompatible con un disfrute relajado del juego, jugar a juegos bruscos...

- En los recreos existe una escasa interacción entre niños y niñas. - Hay una ocupación de las zonas centrales y principales del patio con el fútbol (actividad causante a su vez de muchos conflictos y agresiones entre el alumnado). Además, son los niños quienes mayoritariamente juegan al fútbol por lo que no se promueve la coeducación y sí se observa la invisibilidad de las niñas en la organización de los patios al quedar relegadas a los márgenes de dichas zonas o a otros espacios “tranquilos” donde evitar recibir “balonazos”. Esta utilización de las instalaciones no se considera justa pues siempre la zona más amplia del patio está ocupada por los mismos alumnos/as jugando al fútbol, generando una situación discriminatoria del uso del patio hacia el alumnado que no juega al fútbol.

Este proyecto surge a partir de esta realidad y con la consideración de que los patios de recreo además de ser escenarios para el ocio y el entretenimiento deben integrar otros intereses pedagógicos y deben favorecer el desarrollo de conductas socializantes y de experiencias de interacción, así como promover el desarrollo emocional, intelectual y social de los niños y niñas. Es necesario un replanteamiento de las prácticas educativas cotidianas sobre los patios y una observación cuidadosa de las dinámicas relacionales entre el alumnado que se producen en los patios para convertirlas en inclusivas desde una vertiente crítica y transformadora. Necesitamos utilizar esta franja horaria con fines educativos.

2- Objetivos.

- Crear conciencia entre los docentes acerca de la importancia de los patios de recreo y la incidencia en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el desarrollo del alumnado.
- Conseguir el compromiso del profesorado para conseguir que los patios sean espacios de interacción y disfrute social.
- Ofrecer al alumnado una nueva propuesta que tenga en cuenta sus propios intereses y una fundamentación pedagógica.
- Facilitar el desarrollo personal del alumnado favoreciendo el desarrollo de competencias sociales y las relaciones interpersonales...
- Fomentar una organización equilibrada de patios que favorezca la interacción entre niños y niñas.
- Encaminarse hacia una convivencia pacífica. Se pretende mejorar la convivencia minimizando los riesgos y conflictos que surgen en los recreos, pero también promoviendo habilidades para la resolución constructiva y pacífica de conflictos que surjan (mediación).
- Valorar la importancia de cuidar el entorno. Todo ello se refleja en: orden en los desplazamientos dentro del colegio, cuidado de la ambientación y la limpieza, fomento de las tres R del reciclaje, concienciación sobre la importancia de cuidar el colegio entre todos ...
- Mejorar las instalaciones de los patios de recreo.
- Adquirir materiales y juegos para ponerlos a disposición del alumnado.

3- Funcionamiento.

Responsables de la distribución de material de los patios dinámicos:

- **Alumnado de 5º:** cada día, 2 personas bajarán al patio destinado para infantil y primer ciclo, con la finalidad de distribuir el material (que estará ubicado en la planta baja del edificio, en el laboratorio).

* Como responsables, dos minutos antes de que finalice el recreo deberán subir a dicho patio y comprobarán que el material está recogido en las cajas correspondientes y en buen estado.

- **Alumnado de 6º:** cada día, 3 personas bajarán al patio destinado para segundo y tercer ciclo, con la finalidad de distribuir el material (que estará ubicado en la planta baja del edificio, en el laboratorio).

* Como responsables, dos minutos antes de que finalice el recreo, comprobarán que el material está recogido en las cajas correspondientes y en buen estado.

*El material tendrá una zona concreta, el laboratorio, que siempre estará abierto para la hora del recreo.

* Existirá una lista donde se registre el **material roto**, en **mal estado o dañado** a consecuencia de un mal uso, donde quedará registrado el nombre del responsable.

* El **empleo** de los materiales y las **dinámicas de juego** se abordarán desde el área de Educación Física.

* El profesorado responsable de cuidar el patio se encargará, dos minutos antes de finalizar el patio de dar la señal de recogida.

* El profesorado recordará al alumnado las normas básicas de patio, en la tercera hora de clase durante el primer trimestre.

4. Organización de los patios.

INFANTIL Y PRIMER CICLO

- **JUEGOS POPULARES** Gomas, comba, chapas, cascayu, bolos...
- Deportes: **FÚTBOL Y BALONCESTO.**
- **LUDOTECA:** Caja con juguetes varios.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
BALONCESTO	FÚTBOL	LUDOTECA	FÚTBOL	BALONCESTO
JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES
*Los días de lluvia solo se sacará la caja de LUDOTECA				

SEGUNDO Y TERCER CICLO

- **JUEGOS POPULARES** Gomas, comba, chapas, canicas, cascayu...
- **DEPORTES: FUTBOL, VOLEIBOL, TENIS, BALONCESTO, BALONMANO.**
- **LUDOTECA:** Caja con parchís, oca, damas, ajedrez...

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
BALONMANO BALONCESTO	FUTBOL Y VOLEIBOL	TENIS	FUTBOL Y VOLEIBOL	BALONMANO BALONCESTO
JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES	JUEGOS POPULARES
*Los días de lluvia se sacará la caja de LUDOTECA (Parchís, oca, damas, ajedrez...) y la caja de los juegos populares .				

5. Normas de funcionamiento

- Al inicio de cada mes o cuando se establezcan cambios en la organización de los patios se expondrán en la TV de la entrada al centro, será el especialista en E.F. quien informará al responsable TIC que será quien lo publique en dicho monitor.
- No es obligatorio jugar, no se trata de organizar el tiempo libre del alumnado, se les proporciona material y ellos eligen.
- El alumnado estará obligatoriamente en el espacio reservado para su curso.
- Los materiales empleados se guardan en el laboratorio
- Los materiales no pueden pasar de una zona a otra.
- Los materiales no se pueden utilizar hasta que llegue el profesor de la zona.
- 2 minutos antes de finalizar el recreo el alumnado comienza a recoger los materiales que está utilizando para que queden guardados en sus correspondientes cajas o cajones.
- El alumnado no podrá estar ni jugar en las zonas de los edificios de maestros/as, Tampoco pueden permanecer en los pasillos ni subir a las aulas.
- Se utiliza el material adecuadamente. Si un alumno observa o produce algún desperfecto o pérdida de material se lo comunicará en ese mismo momento al profesor encargado de esa zona. El que rompe por mal uso repara o repone.
- Si se pierde cualquier material hacia el exterior del colegio se avisará al profesor de la zona.

- Ante cualquier conflicto los alumnos acudirán a: profesor/a de patio y tutores/as.
- No se come en las escaleras, se esperará a llegar al patio.

9 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

9.1 Normas generales

1. En las clases se mantendrá la máxima atención al trabajo que se desarrolla dentro del aula y se realizarán las actividades encomendadas con diligencia y buena disposición. Por respeto a los demás, y al Centro, los alumnos y alumnas han de:

- a. Cuidar de los materiales e instalaciones al uso.
- b. Utilizar las papeleras para mantener limpios los patios, las clases y el Colegio en general.
- c. Utilizar papeleras de reciclaje de papel, así como de residuos orgánicos en las aulas, organizando grupos de alumnado que se encarguen de llevar los residuos al lugar que corresponda.
- d. Tener ordenada su mesa de trabajo, libros y objetos personales.
- e. No comer ni mascar chicle en el aula ni en los patios u otros espacios del centro.
- f. El uso de teléfonos móviles y aparatos electrónicos de comunicación o entretenimiento queda restringido a actividades educativas previamente organizadas por el profesorado.**

2. Es obligado el respeto a los compañeros y compañeras, al profesorado y al personal no docente (administrativo, conserje, personal del servicio de limpieza, personal de cocina, monitores de actividades extraescolares, etc.)

3. Se realizará una labor preventiva y educadora dirigida a la supresión total de los juegos violentos, las peleas y las palabras soeces de esta comunidad escolar. De producirse algún caso, la intervención y amonestación ha de ser de forma inmediata.

4. Las faltas de respeto, ofensas o insultos de palabra o hecho revisten particular gravedad.

5. Los tránsitos de cambio de clase se realizarán con orden y silencio.

6. En los cambios de clase y mientras el profesor/a de la asignatura siguiente llega, se permanecerá dentro del aula, conservando el orden y sentados.

7. Los servicios no son lugares de recreo ni sitio de reuniones. Se utilizará para su fin y después de su uso se dejarán limpios.

8. Está totalmente prohibido, por seguridad, subirse o jugar en las vallas, porterías, canastas, verjas de entrada al patio exterior, etc.
9. Se considera falta la apropiación indebida de material del Centro o de otro compañero/a. Cuando se encuentre algún objeto, se entregará en Conserjería o en la Secretaría.
10. La **expulsión de un alumno de clase** se utilizará como último recurso. Si esto ocurriese se notificará, acompañado de **parte de convivencia**, siempre a la Jefatura de Estudios, que tomará nota y, en su caso, las medidas oportunas.
11. El recinto del colegio está reservado a los alumnos y alumnas matriculados en el mismo. Por lo tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo, a no ser que vengan a realizar gestiones relacionadas con el funcionamiento del centro.

9.2 Entradas y salidas

1. El Centro permanecerá abierto desde las 8:00 hasta las 18: 00 de lunes a viernes. La jornada lectiva se extiende desde las 9:00 a las 14:00 horas, pudiendo modificarse a propuesta de la comunidad escolar y aprobada por los órganos competentes.
 - De 8:00 a 9'00 h. se desarrolla el Programa “Desayunos Lúdicos”, a cargo de monitoras de dicho programa.
 - De 14:00 a 16:00 h.: Es el periodo de Comedor y están bajo la tutela de las monitoras correspondientes.
 - De 16'00 a 18'00 h. se llevan a cabo las actividades extraescolares a cargo de los monitores y las monitoras de cada actividad.
2. Las entradas, salidas y los cambios de clase se acompañarán de música que irá variando a lo largo del curso.
3. A las 9 horas los tutores y las tutoras o las y los especialistas que deban impartir clase a primera hora recibirán al alumnado en la entrada principal, subirán al frente del alumnado en el orden que se establece a continuación: P6, P5, P4, P3, P2, P1 y por último EI5, EI4 y EI3.
4. El alumnado hará filas en el lugar señalado de los soportales y entrará en orden, sin correr ni empujarse. El profesorado en turno de vigilancia de transporte será el encargado del orden en las filas de entrada.
5. Los padres dejarán a los niños/as en el patio y esperarán en la valla que queda enfrente de la puerta de entrada (salvo casos particulares en la Etapa de Infantil), nunca se colocarán en la fila con ello, los conflictos que se puedan plantear dentro del recinto escolar, en horario lectivo, serán solucionados por el personal docente.

6. Los profesores/as velarán por que haya el orden necesario en las escaleras y pasillos y se irán incorporando progresivamente a las aulas.
7. Los profesores/as tutores/as se encargarán de sus alumnos/as desde la fila de entrada. El alumnado **nunca puede estar solo** en las aulas ni en los desplazamientos de las filas hacia las aulas.
8. Se exigirá la puntualidad en la asistencia a las clases a todos los miembros de la comunidad educativa y, por consiguiente, cualquier retraso deberá ser convenientemente justificado.
9. Las salidas se realizarán por los mismos lugares que la entrada. Infantil lo hará a partir de las 13:55.
10. A la salida, el profesor o profesora que esté impartiendo la última hora en un aula, encabezará las filas de los alumnos y alumnas de dicha clase hasta el comedor o el patio, y permanecerá con el alumnado hasta que todas las familias hayan recogido a sus niños o niñas.
11. En las tutorías se informará a alumnado y familias que si no hay nadie esperando a un niño o niña, éste debe dirigirse al maestro o maestra que bajó la fila. Si pasado un tiempo prudencial no llegan a recogerlo, se avisará al tutor o tutora, se subirá a Secretaría para llamar a la familia y esperará hasta que lleguen a recogerlo, si esto no ocurre se llamará a la Policía Local para que lleve a cabo los trámites oportunos.
12. Las alumnas o alumnos en ningún caso llegarán al patio antes que su profesor o profesora.
13. Una vez abajo, ningún niño, niña o familiar subirá a las aulas sin que le acompañe un maestro o maestra.
14. Se restringe la entrada de los padres, tutores o familiares a las aulas en las horas de clase sin la debida autorización del Profesor Tutor, Dirección o Jefatura de Estudios.
15. Si algún alumno/a debiera abandonar el colegio antes de finalizar el periodo lectivo se requerirá la presencia de sus padres o tutores para venir a buscarlo personalmente. No se dejará marchar a ningún alumno del centro si no es en estas condiciones.

9.3 Cambios de clase

Los cambios de clase se deben realizar CON PUNTUALIDAD, en silencio, en orden y siempre acompañados del profesorado que corresponda (tutor. tutora o especialista)

- Es fundamental que todo el profesorado acuda puntual a los cambios de clase para evitar que afecte, en cadena a otros compañeros o compañeras.

- En los cambios de clase y mientras el profesor/a siguiente llega, se permanecerá dentro del aula, conservando el orden y sentados.

9.4 Recreos

- El horario de recreo es de 11:10 a 11:40 en los meses de junio y septiembre, de 11:50 a 12:20 el resto del curso.
- El profesorado recordará al alumnado la normativa de patio.
- En el periodo de recreo no se permitirá subir a las clases. Las puertas de las aulas, permanecerán cerradas, en horario de recreo.
- Si algunos alumnos/as deben quedarse en clase durante el recreo por la circunstancia que sea, deben estar siempre acompañados de un maestro.
- Al finalizar el tiempo de recreo el alumnado se colocará en su fila correspondiente. El profesorado que tiene clase después del recreo con su grupo esperará al alumnado en su respectiva fila y lo acompañará al aula.
- En caso de ausencia de profesorado que tiene patio, la sustitución se realizará siguiendo el orden establecido en la hoja de turnos de patio (colgada en el tablón de la sala de profesores).
- Los días de vigilancia, se ruega puntualidad.
- Se ruega potenciar el cuidado y mantenimiento de la limpieza de los espacios.
- Aspectos a tener en cuenta en los días de lluvia:

Como norma general, el alumnado de Educación Infantil no bajará al patio, quedándose o bien en el aula de psicomotricidad o en la sala de audiovisuales, esa decisión será del maestro/a responsable.

Como norma general, el alumnado de primaria podrá permanecer o bien en los soportales, quedando prohibido el uso del balón en tales circunstancias, o en el polideportivo, donde la utilización de materiales será más flexible.

- Para optimizar la vigilancia y seguridad del alumnado, la distribución del profesorado en el patio es la siguiente:

Zona 1: Parque Educación Infantil, 2 maestros/as de E.I.

Zona 2: En la zona central, frente al colegio, Primer Ciclo., 1 maestro/a.

Zona 3: Canchas de fútbol y baloncesto, Segundo y Tercer Ciclo. El profesorado responsable (1 maestro/a) de esta zona se situará a la altura del banco que está colocado frente a la cancha de fútbol donde tendrá una visualización óptima de ambos espacios.

- Una vez el alumnado baje al recreo, NO pueden subir a las aulas, en casos excepcionales podrán acceder al baño informando previamente al maestro/a responsable.

- Cuando haya que realizar alguna cura por caídas, etc., el maestro/a responsable de la zona acompañará al accidentado/a a conserjería, dará aviso al Equipo Directivo y éstos se encargarán de limpiar la herida como corresponde. Si la caída es lo suficientemente importante, el tutor/a informará a la familia, en casos de significativa gravedad será el Equipo Directivo el encargado de trasladar directamente al alumnado al centro médico.

9.5 Aperitivo Saludable

- Para el buen funcionamiento de la actividad y en la medida de lo posible, el alumnado participante en el proyecto deberá acudir al centro con una pieza de fruta cada día. En ocasiones puntuales el centro podrá colaborar aportando fruta si fuese necesario.
- La actividad con 15' de duración tendrá fundamentalmente dos objetivos, por un lado el fomento y promoción del consumo diario de frutas y por otro lado será un espacio de acción tutorial en el que se traten temas relacionados con la convivencia en el aula.
- Cada tutor/a con la ayuda de un especialista será el/la responsable de organizar el reparto de fruta, así como de utilizar los cuchillos para pelar y partir.
- Será responsabilidad del alumnado la limpieza de los utensilios empleados en la actividad, salvo los cuchillos.

9.6 Comedor Escolar

- La Secretaría del Centro facilitará al profesorado una lista del alumnado fijo o habitual (determinados días de la semana) que utiliza el Comedor Escolar; sin embargo son las familias las que tiene la obligación de informar a las tutoras o tutores del alumnado que esporádicamente utiliza el Comedor.
- En Septiembre se realizará una reunión de las monitoras de comedor con la Dirección del Centro para dar a conocer los objetivos del Plan de Convivencia y la obligación de su cumplimiento en el horario de comedor por parte de alumnado y monitoras.
- . Guardar silencio mientras se está dentro del comedor.
- . No tirar nada al suelo o a otros compañeros: comida, servilletas.
- . La entrada al mismo se realizará en orden y en silencio.
- . Deben obedecer a las Vigilantes, Cocinera, Ayudante de cocina, o a los Profesores/as que colaboren en el mismo, respetándose siempre los Derechos y Deberes de los alumnos-comensales. Los comensales no podrán sacar comida del comedor.

. Los alumnos-comensales deberán comer, en la medida de lo posible, lo que se sirva en el menú del día, salvo en casos justificados por prescripción facultativa, prescripciones médicas (alergias...) o autorización de los padres.

9.7 Transporte

- Esperar al autobús en la parada establecida hasta recibir orden de subir al transporte.
- Subir en orden, sin empujarse y ocupar un puesto.
- Tener cuidado con los más pequeños.
- No alborotar.
- No tirar basura al suelo.
- No levantarse mientras el autobús está en marcha.
- Respetar y obedecer tanto a la persona encargada de la vigilancia como al conductor/a.
- Respetar el mobiliario del transporte.
- Durante los meses de septiembre y junio el transporte recoge al alumnado a las 13:00 horas, el responsable del mismo, desde el soportal de entrada se asegurará, antes de partir hacia la parada, que todos los usuarios/as ya han bajado de sus respectivas aulas.

9.7 Aseos

- Los alumnos/as usarán los baños antes de entrar a clase, a ser posible antes de la hora de recreo, aprovechando el momento del *Aperitivo Saludable* y antes del tiempo de comedor, el objetivo de estas acciones es evitar los numerosos conflictos que surgen en estos espacios. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor/a, lo harán en silencio y con rapidez.

Se hará buen uso de los servicios:

- No se tirará agua al suelo.
- Se cerrarán las llaves del agua.
- No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
- Tirar los papeles en las papeleras.

9.8 Actividades complementarias

Se entienden por actividades complementarias las realizadas con alumnado dentro o fuera del Centro, en horario escolar o parte de él, para complementar las áreas curriculares. Son voluntarias para el profesorado y el alumnado.

Las actividades complementarias son todas aquellas actividades didácticas que, formando parte de la programación docente, se realizan dentro del horario lectivo. Dichas actividades serán organizadas y realizadas por los equipos de nivel o internivel y coordinadas por la Jefatura de Estudios y, una vez aprobadas en la PGA, serán obligatorias para el profesorado que las ha propuesto y el alumnado.

Las actividades complementarias que se desarrollen fuera del centro serán voluntarias para el alumnado y requerirán autorización expresa de los padres o tutores, **en el caso de divorcios con patria potestad de ambos se requiere la autorización por medio de firma tanto de la madre como del padre.** La Dirección o el Jefe de Estudios del centro arbitrarán las medidas necesarias para la atención de los alumnos y alumnas que no participen en las mismas.

El alumnado que por motivos familiares no asista a la actividad programada, justificará al tutor las razones y quedará bajo la tutela del centro.

Excepcionalmente, aquellos alumnos o alumnas cuya actitud contraviniese las normas de convivencia del R.R.I., de un modo sistemático podrán ser privados de las mismas a propuesta del profesorado de nivel, previa comunicación a la Jefatura de Estudios y Dirección y notificándolo a los padres o tutores, debiendo acudir al Centro a realizar otro tipo de actividades.

9.9 Actividades extraescolares

Se entienden por actividades extraescolares aquellas actividades educativas que se realizan con el alumnado fuera del horario lectivo. La participación será voluntaria para el alumnado y para el profesorado y por ello, no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada ciclo (artículo 36 de la Resolución de 6 de Agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura).

1. Las actividades extraescolares que se organicen en el Centro, serán para todos los alumnos-as que cumplan los requisitos establecidos, sin ningún tipo de discriminación.
2. Las actividades no se centrarán en una sola especialidad, es decir, tendrá que haber variedad.
4. Toda actividad que se planifique o se pretenda organizar deberá ser difundida entre todo el alumnado y familias del Centro, para que se disponga de la igualdad de oportunidades.
5. El horario de actividades extraescolares, será de 16:00 a 18:00h.
6. A partir de las 19:00 horas podrán ser utilizadas las instalaciones por otros equipos o grupos, a propuesta del profesor/a responsable de Apertura, será autorizada provisionalmente entonces por la dirección, que lo trasladará, para su conocimiento y aprobación, al Consejo Escolar. En todos los casos se comunicará al Ayuntamiento.
8. El responsable de Apertura tiene asignada y delegada, con autonomía de gestión conforme a normativa, la organización y la coordinación de las actividades extraescolares que se realicen en el Centro.
10. Los monitores de cada actividad serán los encargados del control y vigilancia del alumnado. Si la actividad se realiza dentro del Colegio se

aplicarán las mismas normas que para las subidas y bajadas de las clases. El alumnado deberá respetar a los monitores o monitoras y acatar las observaciones que éstos les hagan.

11. Una vez finalizada la actividad, el material utilizado en la misma deberá quedar recogido y colocado en los lugares correspondientes. Ningún alumno/a podrá coger el material sin la autorización del monitor/a.

12. El alumnado podrá participar en más de una actividad, siempre y cuando esto sea posible y no haya concurrencia horaria.

10 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

10.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Derechos

- Los maestros y las maestras tendrán reconocidos los siguientes derechos:
- El profesorado impartirá la enseñanza en plena libertad, ajustándose a los objetivos básicos y planificación efectuada por los órganos competentes y sin otros condicionamientos que los que la ley establece.
- Todos los maestros y las maestras tienen derecho a elegir y ser elegidos y elegidas para los órganos de gestión y gobierno, con arreglo a lo establecido en las normas de superior rango legislativo que regulan la participación del profesorado.
- En el ejercicio de sus funciones docentes tienen derecho a la debida consideración y respeto, tanto dentro como fuera del centro, por parte del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- Todo el profesorado que desempeñe labor docente en el centro formará parte del claustro y tiene derecho a participar, con voz y voto, en todas las decisiones de este órgano colegiado.
- Tienen derecho, asimismo, a ejercer las funciones disciplinarias que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y complementarias, dentro de los límites marcados por este reglamento y demás normas de grado superior.
- Tienen reconocido el derecho de reunión siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes y, en su caso, de acuerdo con lo que disponga la legislación laboral.

Deberes

- Tienen deber de asistir a las reuniones de los órganos legal y reglamentario establecidos, siempre que se les convoquen por los cauces adecuados.
- Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean elegidos y elegidas o designados y designadas, participar en la organización y realización de

actividades complementarias y en los trabajos de programación y coordinación de los respectivos departamentos didácticos en equipos docentes.

- Asistir puntualmente e impartir las enseñanzas de la materia asignada en cada caso, de conformidad con el horario y calendario escolar establecido debiendo, asimismo, comunicar a la Dirección y/o Jefatura de Estudios del centro, a su debido tiempo, las faltas de asistencia que fueran menester.
- Cumplir veinticinco horas lectivas semanales en la atención directa al alumnado del curso asignado o donde las necesidades del Centro lo precisen dentro de las normas legales.
- Realizar, desarrollar y evaluar las programaciones de la materia que imparten, considerando la atención a la diversidad.
- La maestra o el maestro que ejerza la tutoría de un grupo de alumnas y alumnos deberá coordinar todas las acciones educativas que afecten a dicho grupo, poner en práctica el plan de acción tutorial.
- Del mismo modo, el maestro tutor o la maestra tutora será responsable del grupo asignado como tutoría en el desarrollo de cuantas actividades lectivas y complementarias se celebren dentro y fuera del Centro, así como de los recreos que reglamentariamente disfruta el alumnado.
- La maestra tutora o el maestro tutor será responsable de la coordinación de todos los procesos inherentes a la evaluación continua del rendimiento académico de su alumnado y de informar a las familias de la evolución escolar de sus hijos e hijas a través de los procedimientos que se estimen oportunos, entre los que han de incluirse necesariamente los informes escritos y las entrevistas periódicas.
- Serán igualmente deberes del maestro tutor o de la maestra tutora conocer los intereses y grado de integración en el grupo de su alumnado, orientarlo y asesorarlo sobre su evolución escolar y cumplimentar la documentación académica individual de cada uno de ellos y de cada una de ellas.

10.2 DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Texto consolidado del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Derechos

Derecho a la formación.

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.

5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tabloneros de anuncios y de la página web del centro:

a) **los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.**

b) **los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente.**

c) **los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.**

5. Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular **reclamaciones contra las calificaciones** finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas. (Anexo XIII y XIV)

6. El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, **tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes** de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.

7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular **reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas**, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas

8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes **causas** y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

a) **Inadecuación de los criterios de evaluación** e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.

b) **Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación** aplicados con lo señalado en la programación docente.

c) **Incorrecta aplicación de los criterios de calificación**, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.

d) **Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.**

9. Corresponde **resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda**, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.

10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. Contra la resolución adoptada por el titular de la dirección de un centro docente privado sostenido con fondos públicos cabe interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma, reclamación ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

Derecho al respeto de las propias convicciones.

1. Los alumnos o alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
2. El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

1. El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:
 - a) El respeto de su intimidad y honor.
 - b) La protección contra toda agresión física o moral.
 - c) La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
 - d) Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.
2. El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.
3. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. ***La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.***

Derechos de participación, de reunión y asociación.

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y

delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros. En los reglamentos de régimen interior de los centros sostenidos con fondos públicos se regulará el sistema de representación del alumnado, mediante delegados y delegadas y el funcionamiento de una Junta de Delegados y Delegadas. El centro ha de fomentar el funcionamiento de la Junta de Delegados y Delegadas.

4. Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6. Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.

7. En el reglamento de régimen interior de los centros se establecerán las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.

2. A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por

ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado. En relación con el apartado anterior, la dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario. El director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado de enseñanza postobligatoria que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.

3. La dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

Derecho de información y de libertad de expresión.

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Derecho a la orientación educativa y profesional.

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

1. El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.

2. El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

3. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

4. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

Protección de los derechos del alumnado.

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que, en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente

2.2 Deberes

Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

1. El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:
 - a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
 - b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
 - c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las

convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto.

2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

- 1. El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.
- 2. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

10.3 DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

3.1. Derechos

Los padres y madres del alumnado tienen reconocidos los siguientes derechos:

- Derecho a asociarse libremente dentro del ámbito educativo, ateniéndose a la reglamentación vigente.
- Recibir información oportuna de todo lo que haga referencia a la vida escolar de sus hijos e hijas, al régimen de enseñanzas, rendimiento, evaluación y desarrollo de las distintas actividades lectivas y complementarias en las que aquellos participen.

- Recibir, asimismo, información sobre los horarios y calendarios, asistencia, aprovechamiento y sanciones de los alumnos y las alumnas, así como a ser oídos a través de la Asociación o asociaciones correspondientes, sobre la elección de libros de texto y materiales didácticos.
- Recibir información adecuada de todo lo que haga referencia a anomalías académicas que pudieran acontecer, siendo oídos a través de sus representantes legalmente reconocidos.
- A participar en los órganos de gestión y gobierno legal y reglamentariamente establecidos.
- La Asociación o asociaciones de padres y madres legalmente constituidas, dispondrán de un local adecuado dentro del Centro para que puedan ejercer sus funciones.

3.2. Deberes

- Los padres, madres, tutores o tutoras deben concurrir, cuando para ello sean debidamente convocados, a las asambleas y reuniones de los mismos y participar en la elección de sus representantes en el Consejo escolar y Asociación o asociaciones constituidas.
- Asistir y participar en los órganos colegiados de gobierno del Centro cuando sean elegidos o designados para ello conforme a las normas vigentes.
- Están obligados a controlar la asistencia a clase de sus hijos e hijas y procurar información sobre la misma, justificando las faltas de asistencia de forma veraz y razonable para que la justificación pueda ser tenida en cuenta.

3.3. Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPA)

Serán organismos autónomos y con personalidad jurídica propia. Se registrarán por sus estatutos.

Entre las funciones más destacables, están las siguientes:

- Defender los derechos de los padres y las madres en cuanto concierne a la educación de sus hijos e hijas.
- Participar en la labor del centro y de una manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.
- Orientar y estimular a los padres y las madres respecto a las obligaciones que les incumben en relación con la educación de sus hijos e hijas.
- Podrán proponer candidaturas a las elecciones del Consejo Escolar.
- La asociación tendrá su sede en el propio centro.
- Deberán presentar sus programas de actividades al Consejo Escolar al comienzo de cada curso, para que el resto de actividades formen un conjunto armónico.
- Cuantas tengan por objeto sus fines propios, recogidos en sus estatutos, sin que perturben el normal desarrollo de las actividades docentes.

10.4 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

Está regulado por el reglamento laboral y los convenios que le atañen a cada uno. Sus funciones y competencias (derechos, deberes, horarios) deben ser respetadas.

En nuestro centro escolar contamos con el siguiente personal no docente: Conserje matutino, dependiente del Ayuntamiento de Avilés; tres Limpiadoras, dependientes de una empresa contratada por el Ayuntamiento; Conserje vespertino, dependiente de una empresa contratada por el Ayuntamiento; una cocinera, un ayudante de cocina y una auxiliar de cocina dependientes de la Consejería de Educación; cuatro cuidadoras del comedor, dependientes de una empresa contratada por la Consejería y monitores y monitoras para las actividades extraescolares, dependientes del Ayuntamiento.

4.1. Derechos

- En el caso del Personal de Servicios: Conserje matutino y Cocineras, formar parte del Consejo Escolar en la forma establecida en la Ley.
- Formular ante la Dirección del Centro, cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- Reunirse dentro del Centro, previa comunicación al secretario o la secretaria
- Ser tratados con el mismo respeto que se debe al resto de la Comunidad Educativa.

4.2. Deberes

- Velar por el buen mantenimiento y conservación del Colegio.
- Colaborar en la conservación de un clima de convivencia que favorezca el respeto mutuo, la garantía de los derechos de los demás y el respeto a las normas.

11 CORRECCIONES EDUCATIVAS

Principios generales.

1. Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento De las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

2. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las medidas educativas previstas en el presente decreto atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3. En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el artículo 34.

Gradación de las correcciones educativas.

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Los supuestos previstos en el artículo 32.3 de este Decreto.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la misma conducta.
- c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.

- g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

3. Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

11.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

11.1.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.

En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

2. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

11.1.2 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de Convivencia

1. Por la conducta contemplada en el artículo 36.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas a que se refiere el artículo 36 distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.

f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

11.1.3 Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 37.1 del presente Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37 de este Decreto:

a) Todos los profesores y profesoras del centro para la prevista en la letra a).

b) La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c), d) y e).

c) El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

11.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

11.2.1 Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.

g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atacar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40.

4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

11.2.2 Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 39 del presente Decreto, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

11.2.3 Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

- 1. Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo 40, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.
- 2. En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

11.3 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN

11.3.1 Procedimiento general.

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el presente Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

2. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras c), d), e) y f) del apartado 2 del artículo 37, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad.

3. Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 40 de este Decreto, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres y madres de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

4. El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el artículo 39 que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro contemplada en la letra f) del apartado

1 del artículo 40, será el establecido en el capítulo VIII. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis, siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

5. Las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37, a excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

6. La Consejería competente en materia de educación ejecutará la medida prevista en la letra f) del artículo 40.1, una vez que haya adquirido firmeza.

7. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

11.3.2 Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.

1. En los supuestos establecidos en los artículos 39.3 y 41.2 el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.

b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

2. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

11.3.3 Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 39 del presente Decreto podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

11.4 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

1. En el supuesto de que se apreciará la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida para la corrección del cambio de centro, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y designará a un profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres.

3. El director o directora comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.

11.4.1 Procedimiento abreviado.

1. El director o la directora del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46.

2. Para poder aplicar este procedimiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.
- b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.
- c) La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.

3. La instrucción del procedimiento abreviado será realizada por la persona titular de la jefatura de estudios en el plazo máximo de cinco días desde su inicio.

4. El director o la directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el artículo 47 y dictará la correspondiente resolución conforme a lo establecido en el artículo 48, a excepción del plazo, que será de un máximo de cinco días lectivos desde que acuerda la aplicación del procedimiento abreviado.

11.4.2 Instrucción.

1. El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al director o directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.

2. El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.

3. En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

4. Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.

5. Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.

6. El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus padres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

11.4.3 Recusación de la persona instructora.

1. El alumno o alumna, o sus padres, madres, tutoras o tutores legales, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus manifestaciones sobre si se da o no en él la causa alegada. El director o la directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos.

3. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

11.4.4 Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

11.4.5 Resolución.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso al informe al que se refiere el artículo 42 bis.
- c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- d) Medida correctora que se impone, en su caso.
- e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
- f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.

3. El director o directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada y la notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.4.6 Recursos y reclamaciones.

1. Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

12 PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En el seno del consejo escolar de cada centro docente sostenido con fondos públicos se constituirá una comisión de convivencia en la forma en que se determine en sus respectivas normas de organización y funcionamiento o reglamento de régimen interior, en la que, al menos, estarán presentes las siguientes personas, sin perjuicio de que cada centro amplíe el número o sectores representados: **El director o la directora del centro docente, la persona titular de la jefatura de estudios, un profesor o una profesora, un padre o una madre del alumnado y un alumno o alumna** elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores. La persona que designe la **asociación de madres y padres del alumnado** más representativa del centro como su representante en el consejo escolar será la persona representante o una de las personas representantes de ese sector en la comisión de convivencia.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en el desarrollo y ejercicio de sus competencias en esta materia. Asimismo informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Funciones de la Comisión de Convivencia.

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

Plan de reuniones

La Comisión de Convivencia se reunirá mensualmente quedando marcado el calendario de reuniones ordinarias en el cronograma incluido en la Programación General Anual del centro, así mismo se dará cuenta al pleno del Consejo Escolar trimestralmente y/o siempre que sea necesario.

13 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROFESORADO, FAMILIAS Y PERSONAL NO DOCENTE, PARA ABORDAR LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA.

La formación es la base de una participación eficaz y efectiva. Elaborar y desarrollar adecuadamente un Plan de Convivencia es importante para mejorar la convivencia en los centros educativos. Sin embargo, tanto para su realización, como para potenciar una verdadera cultura de paz y para la convivencia, se hace necesario una formación específica que llegue no sólo al profesorado, sino a la Comunidad educativa en su conjunto.

El conocimiento de la normativa vigente, la adquisición de habilidades sociales con respecto a la convivencia, conocimientos sobre mediación, modelos escolares inclusivos, identificación y actuación en casos de acoso escolar, son competencias formativas necesarias para toda la comunidad educativa.

Otros aspectos que sería conveniente atender en cuanto a necesidades de formación podrían ser los siguientes:

- Educación en valores.
- Educación emocional.
- Relaciones interpersonales.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Estrategias para la mejora de la convivencia en la familia, en el centro y en aula.
- Prácticas educativas que mejoran la convivencia escolar.
- Mediación y resolución pacífica de los conflictos.

14 ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

Todo el profesorado del centro contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de Convivencia, se emplearán diferentes actividades si bien, la primera de ellas será la presentación del

documento al Claustro de profesores durante el mes de JUNIO del curso 2023/2024.

Otras actividades para su difusión serán las siguientes: publicación en la página web del centro, entrega de documento impreso a todos los sectores de la comunidad educativa, personal cocina, conserjería, etc., reuniones con familias para informar del proyecto, reuniones con el Equipo de Orientación, a lo largo del curso se elaborará un Cuaderno las familias a modo de resumen con los aspectos más significativos del documento con el fin de hacer más ágil la viabilidad y aplicación del proyecto .

En cuanto al seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia será llevado a cabo por los diferentes órganos del Centro: Consejo Escolar, Claustro, Comisión de Convivencia, Equipos Docentes y Equipos Internivel.

15 FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

1. ¿Qué es un Delegado/a de padres y madres?

Es la persona que, elegida por los padres y madres de cada grupo, representa a éstos ante la Dirección del Centro, se encargará de representar, coordinar y servir de enlace entre el COLEGIO y las FAMILIAS en la búsqueda del desarrollo integral que persigue el proyecto educativo del centro.

2. Características de los Delegados/as:

Un delegado o delegada de padres y madres ha de tener una serie de habilidades personales y sociales que permitan desempeñar sus tareas de una manera eficaz. De este modo, la figura del delegado o delegada debe poseer, entre otras, las siguientes características:

Comunicativa: con una actitud natural a comunicar. Ha de ser una persona fácil y accesible al trato de los demás. Ha de evitar cualquier actitud que genere crítica destructiva.

Conciliadora: con tendencia a generar puntos de encuentro ante sentimientos o puntos de vista distintos o enfrentados, reforzando y apoyando la labor del tutor.

Actitud positiva: Deben ser personas con predisposición a “hacer”. La queja no soluciona los problemas, la solución es fruto de propuestas de acción. Trasladar las dificultades de forma objetiva , y con una actitud constructiva, aportando sugerencias ante las situaciones que se vayan presentando.

Actitud cercana y dialogante: El delegado o delegada de padres y madres debe ser una persona asequible , en la que los demás puedan confiar, que genere confianza tanto entre el profesorado como en las propias familias.

Labor representativa del grupo: El delegado representa a todas las familias de su grupo clase, se ha de evitar utilizar esta figura para aspectos puntuales, particulares o para el propio beneficio de sus propios hijos e hijas.

3. Funciones del Delegado/a:

- a. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b. Asesorar a las familias del alumnado del grupo.
- c. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo, así como el JE.
- e. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo.
- f. Fomentar que los padres usen los canales adecuados de comunicación para el buen funcionamiento del centro. Explicándoles que no deben saltarse pasos a la hora de solucionar problemas. (Profesor- Tutor- JE- Dirección)
- g. Colaborar en la organización de visitas culturales, gestión de contactos con organismos, instituciones, entidades, asociaciones o empresas de interés.
- h. Conocer el Plan de Centro: el Proyecto Educativo, el reglamento de organización y funcionamiento.
- i. Difundir los proyectos, programas de innovación, resultados que se obtienen en el colegio entre las familias del grupo.
- j. Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

4. Organización y Funcionamiento:

Para fomentar una mayor participación y rotación de las familias en la vida Colegial, se establece que los Delegados pueden serlo sólo una vez por Ciclo y por Familia. Así pues, los cónyuges no podrán ser delegados el mismo año. Se reúnen, con carácter ordinario, una vez por trimestre a través de convocatoria cursada por la dirección, o con carácter extraordinario, convocados por las Jefaturas de Estudio previa autorización del Director General. El acta que recoge las conclusiones de dicha reunión es realizada por el Jefe de Estudios. Es él quien la hará llegar a la Dirección y a los delegados de padres para su difusión.

Diligencia para hacer constar que el presente Plan Integral de Convivencia ha sido aprobado por el Claustro de profesores y profesoras en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2024 y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2024.

Fdo. Juan Luis Gutiérrez
Director

Fdo. Noelia María Panicles
Secretaria